BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 5 de Junio de 1912

AÑO XX NÚM. 5531

AVISO

Se previene á los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Designación de fecha para la apertura del H. Congreso Nacional

Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

Habiendo comunidado los Sres. Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, hallarse éstas constituidas en quórum legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 86, inciso 11 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Señálase el día 7 del corriente a las 3 p. m. para la solemne apertura del 51° período legislativo del H. Congreso de la Nación.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene.—Autorización para llamar a licitacion para la provisión de carbón Cardiff.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para llamar a nueva licitación pública, la provisión de carbón Cardiff y terneros en pie, con destino a la producción de cox-pox.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Privilegio de paquete postal provisorio para el vapor «Berna»

Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., solicita privilegio del paquete postal para el vapor «Berna» y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete postal, con carácter provisorio, al vapor «Berna» de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Privilegio de paquete postal para el vapor «Garibaldi»

Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.

Visto este expediente, por el cual los señores Maumus y Dodero solicitan privilegio de paquete postal para el vapor «Garibaldi» y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase privilegio de paquete postal, con carácter provisorio, al vapor «Garibaldi» de la Compañía La Ligure Brasiliana.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Privilegio de paquete postal para el vapor «Marta Washington»

Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.

Visto este expediente, por el cual los señores Christophersen Hnos., solicitan privilegio de paquete postal para el vapor «Marta Washington» y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese privilegio de paquete postal, con carácter provisorio, al vapor «Marta Washington» de los Sres. Christophersen Hnos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Privilegio de paquete postal para el vapor «Ituzaingo»

Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., solicita privilegio de paquete postal para el vapor «Ituzaingo» y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete postal, con carácter provisorio, al vapor «Ituzaingo» de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Privilegio de paquete postal para el vapor «Valdivia»

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Visto este expediente y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese patente provisoria de paquete postal al vapor «Valdivia» de la Compañía Transportes Marítimos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa reposición del sellado que corresponda.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Policía de la Capital.—Aprobación de un contrato de locación

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Policía de la Capital solicita la aprobación del contrato celebrado ad referéndum con el Sr. Roque Vásquez Diez, para el arrendamiento de una propiedad para oficinas de dicha Policía y la información producida por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum por la Policía de la Capital con D. Roque Vásquez Diez, por el cual este último da en arrendamienro a dicha Policía una propiedad sita en esta Capital, calle Venezuela N° 1651, para la instalación de Oficinas policiales, mediante el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 m/n c/l) y por el término de cinco años, en un todo de conformidad al contrato respectivo, corriente a fs. 1 de este expediente.

Art. 2° Este gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente, debiendo efectuarse su pago en la forma dispuesta en el Art. 11 del Decreto de fecha 14 de Febrero del año 1907.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, vuelva este expediente a la Policía de la Capital para el cumplimiento de la Ley de Sellos y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Policía de la Capital.—Aprobación de un contrato de locación

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Policía de la Capital pide aprobación del contrato celebrado ad referéndum, con don Luis Carlos Cosme Passano, para el arrendamiento de una finca de su propiedad y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, entre el Sr. Jefe de Policía de la Capital y D. Luis Carlos Cosme Passano, por el cual este último da en arrendamiento una finca de su propiedad sita en esta Capital, calle Díaz Vélez No 858, para la instalación de una Comisaría de Policía, por el término de cinco años y mediante el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) para los tres primeros años y cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) durante los dos últimos, en un todo de conformidad a dicho contrato que corre a fs. 2.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Mayo 20 de 1912.

Vistos estos expedientes, de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por los que acuerda jubilaciones y pensiones; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n), al Comisario de Policía de la Capital, D. Andrés de la Torre Urizar (Exp. 4599/C/912).

b) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con seis centavos moneda nacional ($ 423, 06 m/n), al Subcomisario de Poli-

cía de la Capital, D. Juan Guyot (Expediente 4558/C/912).

c) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114 m/n), al sargento de Policía de la Capital, D. Antonio Restaino (Exp. 4597/C/912).

d) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento doce pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 112,58 m/n), al Sargendo de Policía de la Capital, D. Juan Antes Peréz (Expediente N° 4560/C/912).

e) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, con el 70,80 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 465,60 m/n), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Juan Casaubon (Exp. 4559/C/912).

f) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos moneda nacional ($ 76 m/n), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Francisco Varela (Exp. N° 4600/C/912).

g) La de fecha 9 del corriente, acordando pensión por el término de quince años a doña Gregoria Giménez, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido a D. Olegario Giménez (Exp. N° 4595/C/912), como Sargento de Policía de la Capital, o sea la suma de treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 32,40).

h) La de fecha 9 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 47,50 m/n), a Dª Segunda Barrios de Mamonde viuda del ex jubilado D. Miguel Mamonde (Exp. N° 4596/C/912).

i) La de fecha 9 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiséis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 26,59 m/n) moneda nacional, a Dª Corina Echepare Ramírez de Silveyra y a D. Alcira Eimar, D. Adalberto Ubaldo, D. Werfield Aramíz y don Arístides Julio Silveyra, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Tomás Silveyra (Exp. N° 4598/C/912).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Correos y Telégrafos—Contratos aprobados

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912.

Vistos estos expedientes, por los cuales la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la aprobación de varios contratos celebrados ad-referéndum para el transporte de correspondencia y arrendamiento de propiedades, y las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos:

a)—Con D. Alberto Eydallin, para el transporte de correspondencia entre Gaboto y Maciel, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140 m/n) (Expte. N° 3833/C/912).

b)—Con D. Alberto Smith, para el transporte de correspondencia y recolección de buzones en «Mar del Plata», por el término de tres años y mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) (Expte. N° 3834/C/912).

c)—Con D. José del Dago, para el arrendamiento de una casa de su propiedad, sita en «Ayacucho» (Provincia de Buenos Aires) calle 18, entre 13 y 15, con destino a la oficina de correos de dicha localidad, mediante el alquiler mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m/n) y por el término de tres años, con opción a cinco para la Dirección General de Correos y Telégrafos.—(Expte. N° 3657/C/912).

Art. 2° Este gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente, debiendo efectuarse su pago en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, vuelva a la Dirección de su procedencia, para la reposición de los sellos que corresponda, y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Departamento Nacional de Higiene—Licitación

Buenos Aires, Mayo 25 de 1912.

Visto este expediente, por el cual el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para llamar a nueva licitación, la provisión de placas de vidrio, por cuanto el precio fijado por los proponentes de la licitación verificada el día 11 de Marzo último, resulta ser exagerado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la licitación verificada en el Departamento Nacional de Higiene, el día 11 Marzo ppdo., para la provisión de placas de vidrio y autorízase a dicho departamento para sacar a nueva licitación pública, la provisión de las placas de vidrio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Higiene, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Pensión acordada a la viuda e hija de Nicanor Angulo

Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Jefatura de Policía de la Capital, solicita para Dª. Sara Cané de Angulo, viuda del ex agente de Policía D. Nicanor Angulo y para sus hijos menores, la pensión que autoriza el Art. 2° de la Ley N° 4235, y

Considerando:

1° Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía de la Capital, el ex agente Nicanor Angulo, falleció a consecuencia de las heridas recibidas en la noche del 5 de Abril del corriente año, en un acto del servicio.

2° Que la peticionante justifica debidamente el carácter de viuda de dicho agente, como asimismo el de sus hijos Nicasio Segundo, Raúl e Iradier Ponciano.

Por lo expuesto y de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a Dª. Sara Cané de Angulo, viuda del ex-agente de policía don Nicanor Angulo y sus hijos menores Nicasio Segundo, Raúl e Iradier Ponciano, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo de que gozaba el causante.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación a la Ley número 4235.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, repónganse los sellos que correspondan y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Vapor «Vauban»—Privilegio provisorio de paquete postal

Buenos Aires, Mayo 22 de 1912.

Visto este expediente, por el cual los señores T. S. Boadle se presentan pidiendo patente de privilegio de paquete postal provisorio para el vapor inglés «Vauban», de que son agentes; y encontrándose en trámite el expediente por el cual se solicita patente definitiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese patente de privilegio postal provisoria, al vapor inglés «Vauban», de que son agentes los Sres. Boadle y Cía.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento de delegado al Congreso de Viticultura de Pamplona

Buenos Aires, Mayo 29 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura fecha 21 de Mayo corriente, por la cual indica la conveniencia de designar al Sr. Leoncio Goñi, delegado al Congreso de Viticultura en Pamplona, conjuntamente con el Sr. Pacotett, propuesto anteriormente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ad honórem al Sr. Leoncio Goñi, delegado del Gobierno Argentino, al Congreso de Viticultura que se realizará en Pamplona, en el mes de Julio próximo.

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramiento de delegado al Congreso de Viticultura de Pamplona

Buenos Aires, Mayo 22 de 1912.

Vista la invitación del Gobierno de España, transmitida al de esta República por su Legación aquí acreditada; y atento lo propuesto al respecto por el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la invitación de España, para que el Gobierno de esta República, concurra al Congreso de Viticultura que se celebrará en Pamplona en el mes de Julio próximo.

Art. 2° Nómbrase Delegado del Gobierno

Argentino a dicho certamen al Ingeniero Sr. Pablo Pacotett.

Art. 3° Los gastos que demande esta representación serán cubiertos por el Ministerio de Agricultura, el cual dará al delegado las instrucciones que considere del caso.

Art. 4° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramiento dejado sin efecto

Buenos Aires, Mayo 24 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de Vicecónsul en Valladolid (España) recaído en favor de D. José C. Lestach, con fecha 21 de Julio de 1910, por no haberse presentado a ocupar su cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires —Contrato de personal

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pidiendo se le autorice para aumentar el personal para el servicio de trenes y entrega de cargas, y

Considerando:

Que el considerable desarrollo del tráfico portuario, hace indispensable el aumento del personal, en beneficio del servicio de trenes en el Puerto,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Atrt. 1° Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para contratar el siguiente personal, para el servicio de trenes y entrega de cargas:

8 Maquinistas a $ 200 m/n mensuales	$ m/n	1.600
8 Foguistas a $ 150 c/u mensuales	»	1.200
8 Cambistas a $ 130 m/n c/uno mensuales	»	1.040
3 Capataces de maniobras a $ 145 m/n mensuales	»	435
4 Revisadores de vehículos a $ 100 m/n mensuales	»	400
1 Capataz de engrasadores a $ 90 m/n mensuales	»	90
3 Engrasadores a $ 80 m/n mensuales	»	240
5 Entregadores de cargas a $ 110 m/n mensuales	»	550
3 Apuntadores de 1ª a $ 120 m/n mensuales	»	360
Total	$ m/n	5.915

Art. 2º La suma de ($ 5915 m/n) cinco mil novecientos quince pesos moneda nacional mensuales, será imputada a la Ley Nº 8389, de acuerdo con el Art. 14 de la misma.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos,

SAENZ PEÑA. — JOSÉ M. ROSA.— EXEQUIEL RAMOS MEXÍA. — G. VÉVEZ. — JUAN M. GARRO. —ERNESTO BOSCH.

Nombramientos de empleados

Buenos Aires, Mayo 24 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Administración General de Impuestos Internos.—Inspector de 2ª del Control de Seguros, al actual Jefe de Habilitación y Utiles, D. Domingo L Baró; en reemplazo de éste, al 2º Jefe de la Dirección del Control de Tabacos, Fósforos, Naipes, etc. D. Héctor Albert; y en lugar de éste, al Inspector de 2ª del Control de Seguros, D. Fernando Bustamante.

Personal de Inspección.—Subinspector de 1ª al actual Escribiente de la División de Control de Tabacos, Fósforos, Naipes, etc. D. Roberto Cordon; y en lugar de éste, al Subinspector de 1ª D. Julio A. Nocetti.

Sección 7ª (25 de Mayo).—Subinspector de 1ª en reemplazo de D. Paulino Caballero, que falleció, al Subinspecior de 1ª de la Sección Personal de Inspección, D. Enrique Zapiola; en substitución de éste, al Auxiliar del Depósito Fiscal, D. Santos Heredia; en vez de éste, al Escribiente de la Inspección General de la Capital, D. Ernesto Zabalza, y en lugar de éste, al Escribiente de la Sección 20 (Catamarca), D. José Madina y para ocupar este puesto, al Escribiente de la Sección 21 (La Rioja) D. Domingo Clerici.

Sección 23 (Mendoza).—Jefe de Sección, en reemplazo de D. José M. Usandivaras, que renunció, al Jefe de Sección (Inspector de 5a) de la Sección 25 (San Luis), D. Alfredo Ribero; en substitución de éste, al Subinspector de 1ª del Personal de Inspección, D. Antonio Vivanco; en vez de éste, al Subinspector de 4ª de la primera zona, D. Adolfo Uriburu; en vez de éste, al Escribiente de la Sección Despacho, D. Wladimiro Villar, y para ocupar este puesto, a D. Isaac Villar.

En la Aduana del Rosario.—Registros—Oficial, en reemplazo de D. Juan José Uranga, que fué ascendido, al actual Expendedor de Sellos de Contaduría, D. Oscar Fallotico: Escribientes en reemplazo de Julián F. Nuro, Apolo Aires y Carlos Trabaque fueron ascendidos, a D. Rómulo Iriarte, Gerónimo Campiglia Guerin y Leopoldo Malberti.

Giros.—Escribiente, en reemplazo de don Luis Burgos, que fué ascendido, a D. Aquiles B. Zenteno.

Teneduría de Libros. — Escribiente, en reemplazo de Justino César Fierro, que fué separado de su puesto, a D. Lisandro Vera.

Alcaidía.—Subinspector de 2ª al actual Jefe de Depósito de 2ª D. Constantino Bauzas.

En la Aduana de Bahía Blanca.—Liquidaciones.—Oficial (Jefe) al actual Liquidador de 2ª D. Gerónimo Gouarderes.

Resguardo.—Guarda de 2ª al actual Escribiente de Vistas, D. José Palavecino.

Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas.—Escribiente, a D. Pablo Ricci.

En el archivo General de la Administración.—Escribiente, a D. Luis M. Olazábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Tesorería General de la Nación. — Auxiliar 1º, a D. Raúl Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

A. Parcus y Cía—Devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. A. Parcus y Cía., solicitando se reconsidere la resolución de este Ministerio de 18 de Marzo ppdo., por la que no se hace lugar a un pedido de devolución de derechos abonados en la Aduana de la Capital por mercaderías de las que hicieron abandono, correspondientes al manifiesto Nº 222981, de 1911; atento los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por la Aduana de la Capital, la mercadería de referencia, fué abandonada por los recurrentes, con motivo de una infracción que motivó la formación de un sumario, habiendo sido pagados los derechos respectivos.

Que los mismos derechos fueron posteriormente abonados por el empleado que denunció la infracción aludida, procediéndose luego a despachar a plaza la mercadería.

Que en consecuencia, es procedennte la devolución de los derechos abonados por los recurrentes, y que el fisco percibió por duplicado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención a los Sres. A. Parcus y Cía., la suma de ($ 31.48 m/n) treinta y un pesos con cuarenta y ocho centavos moneda de curso legal, importe de los derechos, cuya devolución se concede, según la liquidación practicada a fs. (4), cuatro por la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada—Construcción de un brete para embarcadero de hacienda en el Río Paraná.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912.

Vista la solicitud presentada por la Compañía «Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada», para que se les permita construir un brete para el embarque de haciendas, en jurisdicción de la Receptoría de Helvecia y se le exonere de la patente respectiva, por tratarse de una instalación provisional impuesta por la creciente del Río Paraná; atento lo informado por la Receptoría mencionada, y

Considerando:

Que la razón de necesidad invocada, justifica la instalación provisional del brete para el embarque de hacienda que el estado actual del Río Paraná, dificulta considerablemente.

Que por lo que respecta a la exoneración de la patente, no está autorizada por ley alguna, ni la justifica el carácter provisional de la instalación del brete, máxime si se tiene presente que ocasionará a la Compañía una erogación pequeña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía «Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada», para construir provisionalmente un brete para el embarque de hacienda, en el Río Paraná, en jurisdicción de la Receptoría de Helvecia, y en el sitio que ésta designe.

Art. 2º La presente concesión estará sujeta a las disposiciones pertinentes y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Helvecia, para que disponga lo conveniente, a los efectos de la fiscalización

de las operaciones que se efectúen por el brete de referencia, y a los demás efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

P. Diez y Cía—V. Alazet y Cía— Reparación sin efecto y causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912.

Vistas estas actuaciones sobre reparos formulados a los Sres. P. Diez y Cía., y Ventura Alazet y Cía., por diferencia en los derechos de 5.800 kilos lana hilada y 1.246 kilos hilados de algodón, respectivamente introducidos con beneficio del menor derecho, (5 %) en razón de su destino a la industria, y cuyo empleo no ha sido comprobado, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta haberse comprobado el destino de la industria, de los 5.800 kilos de lana hilada introducidos por los Sres. P. Diez y Cía., siendo por tanto, procedente la cancelación del reparo respectivo.

Que los Sres. Ventura Alazet y Cía., no han acreditado el empleo del hilado de algodón a que se refiere el reparo formulado, ni han abonado el importe de éste, a pesar de las gestiones practicadas por la Aduana de la Capital, con ese objeto.

Que de acuerdo con lo que prescribe el Art. 9 del Decreto de Mayo 31 de 1906, reglamentario de la Ley Nº. 4933, esa falta de comprobación hace incurrir al importador en las penas establecidas por las Ordenanzas de Aduana para los hechos que puedan disminuir la renta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el reparo formulado a los Sres. P. Diez y Cía., por valor de $ 1.020,80 oro sellado, importe de la diferencia de los derechos correspondientes a 5.800 kilos de lana hilada.

Art. 2º Impónese a los Sres. Ventura Alazet y Cía., una multa igual a la diferencia de los derechos a que se refiere el reparo formulado.

Art. 3º Comuníquese y pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan, hasta obtener el pago de la suma de $ 137,06 oro sellado, o su equivalente de ($ 311,50 m/n) trescientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal que adeudan al fisco, los Sres. Ventura Alazet y Cía., por diferencia en los derechos (del 5 al 25 %), correspondientes a 1246 kilos de hilado de algodón, introducidos con destino a la industria y cuyo fiel empleo no ha sido comprobado, según liquidación practicada por la Aduana de la Capital, a fojas diez, del expediente agregado de la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, Nº. 1253 Letra C. del año 1911, y de una suma igual por concepto de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe — Nombramiento de cuatro guardas, sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, solicitando se le exima del pago de sueldos de los cuatro guardas nombrados para fiscalizar las operaciones que se efectuaran en el Puerto de Colastine, en razón de que actualmente no efectúa ninguna a causa de los desperfectos e inundaciones producidas por las crecientes del Río Paraná; atento lo informado de conformidad por la Aduana y por la Administración del Puerto de Santa Fe, y

Considerando:

Que puesto que las condiciones actuales del Puerto de Colastine no permiten la ejecución de operaciones, no hay razón para imponer a la Compañía recurrente los sueldo de empleados cuya subsistencia carece de objeto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto no se reorganice el servicio en el Puerto de Colastine déjase sin efecto el nombramiento de los cuatro guardas encargados de fiscalizar las operaciones que se efectuaran por el mismo hecho en virtud del Decreto de 23 de Agosto de 1899, con los sueldos respectivos a cargo de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
E. Bosch.

Aduana de la Capital.— Despacho de semillas, maíz y trigo

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, pidiendo se deje sin efecto las formalidades relativas a la comprobación del empleo del maíz y del trigo que se introduce para semilla, y

Considerando:

Que el Art. 25 del Decreto de Mayo 31 de 1906 autoriza el despacho, en franquicia condicional, de la papa, maíz y trigo que sean importados para semilla. A ese efecto, el importador debe suscribir una letra en caución de los derechos, a 90 días, suficientemente garantizada y comprobar dentro de ese término, el fiel empleo de los artículos, con las guías del ferrocarril que efectúe el transporte y certificado del agricultor que utilice la papa, maíz o trigo en sembradío.

Que como lo declaró este Ministerio, en resolución de Enero 31 del corriente año, el propósito de la disposición reglamentaria citada, es el de procurar al Fisco las mayores seguridades posibles respecto al empleo de los artículos introducidos al amparo de la franquicia aduanera.

Que por lo que se refiere al maíz y al trigo, su introducción a un país productor de ambos cereales en la medida de éste, no ofrece peligro alguno de consideración para la renta fiscal, desde que no es presumible en ellos otro destino que el de la siembra.

Que por el contrario, la supresión de las formalidades reglamentarias mencionadas, facilitará la selección del trigo y del maíz, en beneficio de la agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las Aduanas despacharán el maíz y el trigo, en franquicia de derechos de importación, quedando suprimidas las formalidades prescriptas por el Art. 25 del Decreto de Mayo 31 de 1906, reglamentario de la Ley Nº. 4933, en lo que se refiere a dichos cereales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Sidney H. Puleston.—Devolución de derechos de permanencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor Sidney H. Puleston, solicita devolución de los derechos de permanencia y muelle correspondiente al vapor «Kelvinbak», por el día 8 del corriente en que permaneció en el Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el buque de referencia terminó sus operaciones el día 7 de Mayo, y no pudo zarpar hasta el día siguiente, a causa de no tener agua suficiente para su calado, según resulta del informe de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata.

Que en consecuencia, el caso está previsto por el Art. 7º de la Ley Nº. 4926 que autoriza la devolución pedida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Sidney H. Puleston, la cantidad de ($ 90 68 m/n, noventa pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, importe de los derechos, cuya devolución se concede.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Cambio de cañerías hidráulicas

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pidiendo se disponga que por Tesorería le sea entregada la suma de $ 45.100 m/n cuya inversión en el cambio de las cañerías hidráulicas del Puerto, fué autorizada por Acuerdo de Ministros de 3 del corriente mes, y

Considerando:

Que la entrega de la suma expresada es necesaria para la ejecución de las obras de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la suma de ($ 45.100 m/n) cuarenta y cinco mil cien pesos moneda nacional de curso legal para las obras de cambio de la cañería hidráulica del puerto autorizada por Acuerdo del 3 del corriente mes.

Art. 2º La suma expresada de ($ 45 100 m/n) cuarenta y cinco mil cien pesos moneda nacional de curso legal, será imputada a la Ley Nº. 5126.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.—Ubicación de terreno

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo se apruebe la ubicación de la superficie de 33.540 metros cuadrados en el puerto de La Plata, concedida por Decreto de Julio 10 de 1911 y Abril 18 del corriente año para establecer un patio de cargas y que la Empresa propone en reem-

plazo de la ubicación fijada por dichos decretos;

Atento lo informado de conformidad por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que la ubicación determinada por los decretos precitados es inconveniente para la Empresa, a la que obligará a reducir sus instalaciones.

Que en cambio, la nueva ubicación propuesta no ofrece inconveniente alguno y es aceptada por el ocupante del terreno al cual afectará parcialmente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la nueva ubicación propuesta por la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, e indicada en el plano de fojas dos, de la superficie de 33.540 metros cuadrados en el Puerto de La Plata concedidos por los Decreto de Julio 10 de 1911 y Abril 18 ppdo., para establecer un patio de cargas los cuales quedan derogados en lo que respecta a la ubicación del terreno acordado.

Art. 2º La Empresa concesionaria abonará el arrendamiento del terreno que ocupe, con arreglo a la tarifa autorizada por las disposiciones vigentes.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, a los efectos correspondiente.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Gómez y Migone.—Pago de valor de un cajón

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912.

Visto la solicitud de los Sres. Gómez y Migone, pidiendo el pago del valor de un cajón con 39 kilos de medias de algodón que, descargado en buenas condiciones del vapor «América», llegó con falta al depósito A. del Dique Nº. 1, al cual fué girado; atento los informes producidos de los cuales,

Resulta:

Que el cajón aludido, con marca /79\ número 3149, fué descargado en buena condición del vapor conductor al vagón número 329.

Que encontrándose la mercadería en el vagón, fué notada la falta que motiva el pedido de los recurrentes,

Considerando:

Que en tales circunstancias no sería justo ni equitativo hacer recaer sobre el personal de serenos encargados de la vigilancia del Puerto, la responsabilidad del hecho delictuoso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Aduana de la Capital, para abonar a los Sres. Gómez y Migone, con fondos de rezagos la suma de $ 281,13 m/n c/l doscientos ochenta y un pesos trece centavos moneda nacional, de curso legal, importe de la mercadería substraída según liquidación practicada a fojas siete.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la mencionada Repartición, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Administrador Pueblo Balneario Ostende. — Desembarque de materiales

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la presentación del Administrador del Pueblo Balneario Ostende pidiendo se habilite un punto de la costa del Atlántico en jurisdicción del Resguardo de Lavalle, para la descarga de materiales y útiles de construcción que serán removidos de esta Capital y de Mar del Plata; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el desembarque, en la costa del Océano Atlántico, frente a los terrenos destinados al futuro pueblo de Ostende, de materiales y útiles de construcción que se remuevan de esta Capital y del Puerto de Mar del Plata.

Art. 2º La Empresa Pueblo y Balneario Ostende deberá satisfacer el sueldo de un Guarda encargado de la fiscalización de las operaciones que se efectúen por el paraje que se habilita, en la forma prescripta por el Decreto de 20 de Enero de 1912, construirá dos pieza para oficina y alojamiento del citado empleado.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario y será dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires —Arrendamiento de 200 metros al Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que manifiesta su opinión favorable al arrendamiento de una fracción de terreno que ocupa en el Puerto de la Capital el Ferrocarril del Sud, con una casilla de su propiedad junto a las calles Pedro Mendoza y Aristóbulo del Valle, desde Mayo 11 de 1908; y atento las razones en que se funda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento, al Ferrocarril del Sud, la extensión de 200 metros cuadrados de terreno que ocupa en el Puerto de la Capital, con una casilla de su propiedad junto a las calles Pedro Mendoza y Aristóbulo del Valle, a razón de ($ 1,30 o/s) un peso treinta centavos oro sellado por metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados y a contar desde Marzo 11 de 1908, fecha en que se ocupó el mencionado terreno.

Art. 2º Esta concesión reviste carácter precario y el P. E. podrá dejarla sin efecto, cuando lo estime conveniente, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Policía Aduanera del Delta — Colocación de aparatos telefónicos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912.

Vista la nota de la Policía Aduanera del Delta, en la que solicita se la autorice para disponer la colocación de dos aparatos telefónicos, uno en las Oficinas del Jefe y otro en las del Resguardo de San Fernando; y atento lo informado de conformidad por la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Policía Aduanera del Delta, para disponer la colocación de los dos aparatos telefónicos de referencia.

La Contaduría General liquidará mensualmente en la planilla respectiva a favor de la Policía Aduanera del Delta, la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, con destino al pago del servicio telefónico, debiendo imputarse la suma referida al Inc. 14, Item 80, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Sociedad A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos—Archivo de un expediente

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vistas estas actuaciones relativas al cobro de los derechos de los materiales introducidos durante el año 1911 al amparo de la Ley Nº 5908, por la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, con destino a la instalación de elevadores; atento lo informado, y

Considerando:

Que la referida Sociedad ha satisfecho los derechos correspondientes á los materiales detallados en la planilla de fojas 1,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo.

José M. Rosa.

Jesús Martínez.—Reparaciones a una lancha

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Jesús Martínez en la que pide se le abone por la Receptoría de Villa Constitución la suma de $ 63,20 m/n importe de las reparaciones efectuadas a una embarcación del Resguardo de ese Puerto; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Decreto de fecha Diciembre 30 de 1911, autorizó el pago, por Tesorería General, del crédito de referencia.

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase a la Contaduría General de la Nación para que remita a la Receptoría de Villa Constitución la suma de ($ 63,20 m/n) sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, cuyo pago por Tesorería General se dispuso por Decreto de 30 de Diciembre de 1911.

José M. Rosa.

Hernan Cullen.—Letra en caución

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Hernan Cullen en la que pide se le permita firmar una letra en caución de los derechos correspondientes a 19 bultos obras en yeso, complementos y útiles del estudio que tenía instalado en Roma; a 180 días, dentro de cuyo término espera obtener los certificados consulares respectivos; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en conceder la franquicia condicional que se solicita,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que acepte una letra a 180 días, en caución de los derechos de los efectos a que se ha he-

cho referencia en el preámbulo, suficientemente garantizada a juicio del Sr. Administrador, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubieren presentado los documentos prescriptos por el Art. 17 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933.

José M. Rosa.

Christophersen Hnos.—Trasbordo de explosivos

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Christophersen Hnos., pidiendo permiso para alijar a lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos relacionados en la solicitud precedente, que conduce el vapor «Spanish Prince», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo a lanchas en la Rada y descarga en el Riachuelos, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

José M. Rosa.

Legación de Cuba.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda conteniendo artefactos eléctricos, venida en el vapor «Higland» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (6) seis encomiendas Nos. 69340-69343-69745-69346-69686 y 69705 venidas en el vapor «Amazon» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al uso personal del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las cajas conteniendo galletitas y otras especies venidas en el crucero inglés «Glasgow» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de foja una al uso personal del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia.—Inversión de una suma

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1912.

Resultando de las actuaciones producidas en este expediente, que es urgente proveer al Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, del mobiliario y material escolar que se consigna en los presupuestos adjuntos, con el objeto de dotar a las aulas de dicho Establecimiento de las instalaciones necesarias; teniendo en cuenta las informaciones producidas al respecto por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, y de acuerdo con lo establecido por el Art. 33, Inciso 3, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, para invertir la cantidad de $ 1.869 m/n un mil ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional, en la adquisición del mobiliario y material escolar requerido para el mencionado Establecimiento, lo que se efectuará con sujeción a los presupuestos adjuntos.

Art. 2º Pase a la División Administrativa para que se extienda a favor del Director General, Ingeniero D. Manuel B. Bahía, la correspondiente orden de pago con imputación al Inc. 17, Item 2º, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda y remítase este expediente a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—G. VÉLEZ.—J. P. SAENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—ADOLFO MUGICA.

Consejo Nacional de Educación—Renuncia de un Vocal y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, 3 de Junio de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de Vocal del Consejo Nacional de Educación presentada con carácter de indeclinable por el Doctor Joaquín M. Cullen, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicho cargo; y nómbrase para remplazarlo al Sr. Pablo Groussac.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Alta de un Cirujano

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la inspección General de Sanidad del Ejercito,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército. como Cirujano de Cuerpo en comisión, al Doctor D. Francisco Peña, quién reune las condiciones exigidas por las Leyes 2377 y 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Mayo 22 de 1912.

Vista la nota que antecede del Comando de la IV Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirulano de Cuerpo en Comisión Doctor Nicanor Izasa, por las causas expuestas en la nota que se menciona.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja a su solicitud, al Practicante del Hospital Militar Central, don Carlos J. Torres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Vista la propuesta que antecede, del Jefe del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea y estando vacante el puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subdirector de la Banda de música del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, equiparado a Sargento, al Profesor de pistón D. Juan Grillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra y estando vacante el puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ajustador mecánico para el Regimiento Nº 1 de Obuses de campaña, al ex-alumno de la Escuela de Operarios Militares Armeros Eduardo A. Tate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Vista la presente solicitud; y atento lo informado por la Junta de Reconocimiento Médico de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al Capitán de Infantería D. Carlos R. Sabelli, de la Plana Mayor Activa, de acuerdo con los Arts. 7º y 11 del Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (56 %) cincuenta y seis por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a 17 años, 11 meses y seis días, de conformidad al Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906 y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el Art. 05, Cap. VI Tít. II de la misma ley le determina.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Visto el presente expediente y el informe médico producido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al Capitán de Artillería D. Esteban F. Díaz, de la Plana Mayor activa, por hallarse comprendido dentro de los términos del Art. 11, Cap. III, Tít. III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707; con goce de (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a 16 años, 9 meses y 18 días, de conformidad al Decreto de 38 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 12 del corriente mes, al Sargento 1º de la Compañía de Administración, Catalino Fernández, de acuerdo con el Art. 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del (55%) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a 16 años, 1 mes y 15 días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

E. D. Viejobueno—Acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Visto el presente expediente; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de la pensionista militar, Dª Eugenia D. Viejobueno, la parte de pensión que percibía su señora madre Dª Eugenia Muñoz de Viejobueno, fallecida el 15 de Abril del corriente año, debiendo en consecuencia liquidársele la pensión menesual de seiscientos cincuenta pesos ($ 650 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Viuda e hijos del Coronel Remigio Gil.—Pensión

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de setecientos cincuenta pesos ($ 750 m/n) moneda nacional, a favor de Dª Malvina Masón de Gil, Alberto Aníbal, María Amalia y Dora Gil, viuda e hijos legítimos, respectivamente del Coronel retirado y Guerrero del Paraguay, D. Remigio Gil, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, Art. 12, inciso 4º y Capítulo I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

C. R. de Viale — Pensión

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, a favor de Dª Clara Rimarkiewicz de Viale, viuda del Teniente Coronel retirado y Guerrero del Paraguay, y don Manuel A. Viale, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4º, y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

G. R. de Rodríguez — Pensión

Buenos Aires, Mayo 22 de 1912.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, liquidará mensualmente la pensión que percibe Dª Genara Rolón de Rodríguez, en su carácter de esposa viuda del Mayor D. José León Rodríguez, en la suma de doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 235 m/n), de acuerdo con lo que dispone la Ley 5099 de fecha 12 de Agosto de 1907.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Edición de la obra «Los Números de Línea del Ejército Argentino

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Vista la precedente nota del Dr. Don Adolfo Saldías, por la cual, como Presidente de la Comisión nombrada por Decreto de fecha 16 de Agosto de 1911, comunica que ha quedado terminada la redacción de la 3ª edición de la obra «Los Números de Línea del Ejército Argentino», y atento a lo que manifiesta respecto a la colaboración que en ese trabajo han prestado el Sr. Coronel D. Rodolfo Mom y el Teniente Coronel (S. R.) D. Eduardo Delgado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la 3ª edición de la obra «Los Números de Línea del Ejército Argentino».

Art. 2º Agradézcase al Dr. D. Adolfo Saldías, el trabajo realizado, a quién se enviará copia legalizada del presente Decreto, debiendo donársele 50 ejemplares de la obra.

Art. 3º Tómese nota en el legajo personal del Sr. Coronel D. Adolfo Mom y del Teniente Coronel (S. R.) D. Eduardo Delgado de la forma como han colaborado en este trabajo.

Art. 4º Por el Ministerio de Guerra se procederá a distribuir los ejemplares impresos, entre los S.S. Jefes y Oficiales del Ejército.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Permiso para aceptar un puesto civil

Buenos Aires, Mayo 23 de 1912.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente S. R. D. Eugenio C. del Busto, el permiso que solicita para aceptar el cargo de Cónsul Argentino en Paranaguá, República de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Pascual Battaglia. — Pedido de jubilación extraordinaria desestimado

Buenos Aires, Mayo 20 de 1912.

Visto el presente expediente en el cual la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, desestima el pedido de jubilación extraordinaria de D. Pascual Battaglia, peón de la Intendencia General de la Armada, por no alcanzar sus servicios al mínimum de años exigido por la Ley 4349,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, fecha 18 de Abril ppdo., que desestima el pedido de jubilación extraordinaria formulado a su favor por D. Pascual Battaglia, peón de la Intendencia General de la Armada, en virtud de no alcanzar sus servicios al mínimum de años requeridos al efecto por la Ley 4349.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Pensión a Dª B. C. de García Delgado

Buenos Aires, Mayo 29 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 11 del actual, que acuerda, por el término de quince años, a Dª Balbina Canavello de García Delgado, viuda de D. Manuel García Delgado, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba éste en su carácter de ex Contador del Ministerio de Marina, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional mensuales ($ 250,53 m/n), a contar desde la fecha de su fallecimiento, de Marzo ppdo.,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la Resolución de referencia, que acuerda pensión de doscientos cincuenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 250,53 m/n) mensuales, a Dª Balbina Canavello de García Delgado, viuda del ex Contador del Ministerio de Marina, D. Manuel García Delgado.

Art. 2º Devuélvase el presente expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos; comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Impresión de la Carta general del Río de la Plata

Buenos Aires, Mayo 22 de 1912.

Debiendo procederse a la impresión de la Carta general del Río de la Plata y de los seis cuarterones de la misma, para lo cual la Dirección General de Hidrografía ha formulado el correspondiente contrato con el Sr. Rodolfo Soldán,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Hidrografía con el especialista D. Rodolfo Soldán, para la impresión de mil ejemplares de la Carta general del Río de la Plata, y mil de cada uno de los seis cuarterones en que está dividida, por la suma de nueve mil ochocientos pesos ($ 9.800 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El gasto que se autoriza, se imputará al inciso 13, ítem 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota por la Sección «Contabilidad y Habilitación», comuníquese y pase, para su cumplimiento a la Dirección General de Hidrografía.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento de Escribiente

Buenos Aires, Mayo 24 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de 2ª clase en la Mayoría del Arsenal de Puerto Militar a D. Aristóbulo Calderón Chaves.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Inspección de Comunicaciones. — Adopción de un aparato

Buenos Aires, Mayo 29 de 1912.

Visto lo aconsejado por la Inspección de Comunicaciones; y teniéndose en cuenta que de las experiencias practicadas, se ha comprobado que el «Detector de Silicón» ideado y construído en el Taller de Radiotelegrafía de la Armada, es tanto o más sensible y práctico que los actualmente en servicio,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en uso, en las Estaciones Radiotelegráficas de la Armada el «Detector de Silicón», ideado y construído en el Taller de Radiotelegrafía.

Art. 2º Dispóngase la construcción por el citado taller del número necesario de dicho aparato, para reemplazar a los actualmente en uso, a medida que se requiera su reposición.

Art. 3º Dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Serafín Landi. — Devolución por déficit de superficie

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Serafín Landi, solicita la devolución de ciento diez y siete pesos moneda nacional, importe del déficit de superficie resultante de la mensura practicada en las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el remate verificado en Octubre de 1905, en el lote Nº 11, letra C, fracción B, sección XIX del Territorio de la Pampa; y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta comprobado el déficit de superficie a que se hace referencia, y habiendo el interesado abonado íntegramente el valor total de las dos mil quinientas hectáreas procede devolverle el importe correspondiente a las 7 hectáreas, 40 áreas, 36 centiáreas, que resultaron de menos, según la mensura practicada y aprobada por Decreto de fecha 19 de Octubre de 1909; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago a favor del Sr. D. Serafín Landi, por la suma de ciento diez y siete pesos moneda nacional ($ 117 m/n), importe del déficit de superficie hallado en las tierras de que se trata, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición, para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Marcial Magdalena. — Devolución por déficit de superficie de tierras en la Sección XIX del Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Marcial Magdalena, solicita la devolución de ciento seis pesos cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 106.51 m/n) importe del déficit de superficie resultante de la mensura practicada en las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el remate verificado en Octubre de 1905, en el lote 11, letra A, fracción E, sección XIX, del Territorio de la Pampa, y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta comprobado el déficit de superficie a que se hace referencia, y habiendo el interesado abonado íntegramente el valor total de las dos mil quinientas hectáreas, procede devolverle el importe correspondiente a las 6 hectáreas, 78 áreas, 95 centiáreas, que resultaron de menos, según la mensura practicada y aprobada por Decreto de fecha 15 de Octubre de 1909; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado órden de pago a favor del Sr. Marcial Magdalena, por la suma de ciento seis pesos cincuenta y un centavos ($ 106.51 m/n) moneda nacional importe del déficit de superficie hallado en las tierras de que se trata, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias la que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición para su archivo, prévia reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mandando entregar una suma

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Visto estos expedientes en los que los Agrimensores Sres. Adolfo Velazco, Aníbal J. Richeri y Héctor Godoy, solicitan se les abone el importe de la segunda cuota que les corresponde por las operaciones de mensura y subdivisión que se les encomendaron en las Secciones IIª, IIIª y IVª, de la zona de influencia de los Ferrocarriles de Fomento en el Territorio de Santa Cruz, y

Resultando:

Que los mencionados agrimensores fueron designados para practicar las referidas operaciones por Decreto de fecha 1º de

Septiembre de 1911, aprobándose sus respectivos contratos en 21 del mismo mes y año;

Que en cumplimiento de las cláusulas de sus contratos los técnicos nombrados se encuentran en el terreno practicando las operaciones encomendadas y solicitan, de acuerdo con el Art. 11, se le abone el 20% del importe total de aquellos trabajos;

Que por Decretos de Abrl 30 y Mayo 8 ppdo., se dispuso la entrega de las sumas que correspondían a cada uno de los Agrimensores citados, habiéndose abstenido la Contaduría General de la Nación, de tomar la intervención que es de su incumbencia, por carecer de saldo disponible la Ley 5559, a la que se imputan aquellas entregas, y

Considerando:

Que no es posible demorar los pagos a que se hace referencia, por cuanto se trata de satisfacer operaciones realizadas, de acuerdo con contratos aprobados por el Poder Ejecutivo.

Que por otra parte, es indispensable terminar las mensuras expresadas a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 5559 de Fomento de los Territorios Nacionales, disponiendo la venta de las tierras que ella afecta.

Que en tal virtud, y teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones de referencia, ningún inconveniente obsta para que las sumas en cuestión, se imputen a la partida de exploraciones y mensuras (Anexo H., Inciso 1º, Item 9 del Presupuesto vigente).

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General y previa intervención, se entregue al Agrimensor Sr. Adolfo Velasco, la suma de once mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 11.856 m/n); al Agrimensor D. Héctor Godoy, la cantidad de once mil doscientos pesos moneda nacional ($ 11.200 m/n), y al Agrimensor D. Aníbal J. Richeri, la suma de diez mil ochenta pesos ($ 10.080 m/n) moneda nacional, importe del 20 por ciento del total de cada una de las operaciones encomendadas a los técnicos expresados, imputándose esas sumas a la partida de exploraciones y mensuras (Anexo H., Inciso 1º, Item 9 del Presupuesto vigente).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adquisición de diversos materiales con destino al Taller Central.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

Exp. 2806-P-1912. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Obras Hidráulicas, pide se apruebe las licitaciones privadas que ha verificado para adquirir diversos materiales, como ser, cabo manila, aceros, artículos navales, maderas, etc., con destino al Taller Central, a fin de poder atender los pedidos que formulan sus dependencias.

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo, cumplimentando lo establecido al respecto, por las disposiciones vigentes, y de conformidad con el informe que antecede de la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones expresadas, y adjudícase la provisión de los materiales, a que ellas se refieren, en la siguiente forma:

De la casa Francisco Francioni y Cía.—Pedido 3019 Nos. 1 a 6 por cabo manila, pesos 14.047,50 moneda nacional.

De la casa Pedro Vasena e hijos. — Pedido 3021, Nos. 1 al 26 28 al 41 y 52, por aceros, pesos 6.729,61 moneda nacional.

De la casa Boeker y Cía. — Pedido 3021, Nos. 42 al 51, por aceros, pesos 270.00 moneda nacional.

De la casa Juan y José Drysdale y Cía. — Pedido 3026, Nos 1 a 7, por artículos navales, pesos 82,20 moneda nacional.

De la casa Francisco Francioni y Cía.—Pedido 3026, Nos. 2, 8, 9, 10 y 13; por artículos navales, pesos 316.20 moneda nacional.

De la casa Estrabau y Cía. — Pedido 3026, Nos. 3 y 4, por artículos navales, pesos 96.60 moneda nacional.

De la casa Tito Meucci y Cía. — Pedido 3026, Nos. 5, 6, 11 y 12, por artículos navales, pesos 668.50 moneda nacional.

De la casa Juan y José Drysdale y Cía. — Pedido 3028, Nos. 1 a 6 por madera, pesos 2.164.00 moneda nacional.

De la casa José Rizzi. — Pedido 3028, Nos. 7 a 10, por madera, pesos 650.43 moneda nacional.

De la casa A. Talamoni. — Pedido 3030, por chapas, pesos 1.078,35 moneda nacional.

De la casa Pedro Vasena e hijos. — Pedido 3042, Nos. 1, 6, 7, 11, 12, 13 y 15, por aceros, pesos 2.063 39 moneda nacional.

De la Sociedad Anónima, Talleres Metalúrgicos. — Pedido 3042, Nos. 2, 4 y 14, por aceros, etc. pesos 630.30 moneda nacional.

De la casa Juan y José Drysdale y Cía. — Pedido 3042, Nos. 3 y 10 por aceros, etc., pesos 329.66 moneda nacional.

De la casa José Solari (Hijo). — Pedido 3042, Nos 5, 8 y 9, por aceros, etc., pesos 358.78 moneda nacional.

De la casa Francisco Francioni y Cía.—Pedido 3043, Nos. 1, 3/2, 5/2, 14; 69, 71 (2), 72 al 77, por varios materiales, pesos 842.78 moneda nacional.

De la casa Juan y José Drysdale y Cía. — Pedido 3043, Nos. 2 31, 41, 45, 50, 87, 88 y 89 pesos 107.74 moneda nacional.

De la casa Tito Meucci y Cía. — Pedido 3043, Nos. 3/2, 5/2, 6, 15, 16, 20, 24, 25, 26, 34 al 40; 43, 44, 46, 49, 51, al 57, 60 al 63; 81 al 85, 92 y 93, pesos 2.701,60 moneda nacional.

De lac asa David Hogg y Cía. — Pedido 3043, Nos. 12, 13, 17, 21; 22, 70, 71 (4), 86 y 90, pesos 632.20 moneda nacional.

De la casa Blanch Hnos. — Pedido 3043, Nos. 18, 23, 27, 42; 64 al 68, 78 al 80 y 91, pesos 814.38 moneda nacional.

De la casa José Rizzi. — Pedido 3045, Nos. 1 y 2, por maderas, pesos 2.249,94 moneda nacional.

De la casa Anganuzzi Hnos. — Pedido 3045, Nos. 3, 4 y 5, por madera pesos 648.00 moneda nacional.

Art. 2º El importe total de estas adquisiciones, que asciende a la cantidad de ($ 37.488,16 m/n), treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, Partida 6ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la De Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de guinches eléctricos para los talleres de las Comisiones del Plata Superior y Paraná Inferior.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

Exp. 2967-P-912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que es necesario dotar a los puentes rodantes de los talleres de las Comisiones del Plata Superior y Paraná Inferior, de un guinche eléctrico de treinta toneladas y dos de seis toneladas, respectivamente.

Que para la provisión de tales materiales, la Dirección General de Obras Hidráulicas solicitó precios a casas especialistas del ramo, resultando del estudio hecho de las propuestas presentadas a la licitación privada verificada el día 6 de Febrero de 1912, que son más convenientes las de las casas J. O. Mac Laren y Duhnkrack, Nellen y Cía. por haber cotizado precios más bajos y estar en un todo de acuerdo los materiales ofrecidos con lo especificado en el pliego de condiciones correspondiente.

Teniendo en cuenta que la expresada licitación se ha verificado cumplimentando lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia, y de conformidad con lo aconsejado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, en la siguiente forma:

De la casa J. O. Mac. Laren.—Pedido de precios Nº 2924, por un guinche eléctrico de treinta toneladas con un auxiliar de cinco toneladas, pesos 5.800,00 moneda nacional.

De la casa Duhnkrack, Nellen y Cía.—Pedido de precios Nº 2925, por dos guinches de seis toneladas cada uno, pesos 4.764,00 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de ($ 10.564,00 m/n) diez mil quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, que importa esta adquisición se imputará al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas— Adquisición de un molino para tierra de fundición con destino al Taller Central.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

Exp. 3126-H-912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, da cuenta del resultado de la licitación privada que ha efectuado el día 20 de Marzo del corriente año, para la adquisición de un molino para tierra de fundición, con destino al Taller Central y en razón a haberse de-

jado sin efecto la celebrada con fecha 18 de Diciembre de 1911, porque las indicaciones propuestas por la oficina técnica, correspondiente, importaban una modificación a las bases del pedido de precios, formulado por la Sección Máquinas y Materiales;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a esta nueva licitación, si bien la de la casa Neild y Cía., que es la más económica, no está en un todo de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, ello no obsta, sin embargo, para que sea aceptada, toda vez que a juicio de la Dirección técnica correspondiente, la máquina ofrecida por la casa aludida, puede servir perfectamente para el uso a que se le destina.

Que en tal virtud y de acuerdo con lo aconsejado en los informes producidos, no hay inconveniente en que se acepte la propuesta mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase la provisión del molino de que se trata, a la casa Neild y Cía. por la suma de ($ 1.675 m/n) mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 3º ítem 1, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Obras de ampliación del Puerto de Colón

Buenos Aires Mayo 18 de 1912.

Exp. 3169-P-912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el proyecto de ampliación del Puerto de Colón, consistente en dar 53 1 metros de frennte al muelle actual que sólo tiene 30 mts., y cuyo importe se presupone en la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional.

Considerando que las obras propuestas forman parte del proyecto general de ampliación, planeado para dicho puerto y que su ejecución responde a satisfacer las necesidades del movimiento portuario y a las exigencias del tráfico en todas las épocas y estado del Río Uruguay.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto vigente asigna fondos para la ampliación y arreglo del puerto citado, cuya realización podrá llevarse a cabo utilizando los elementos de que dispone el Ministerio de Obras Públicas.

Y de conformidad con lo aconsejado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a ejecutar administrativamente las obras de que se trata, de acuerdo con el proyecto y presupuesto de ($ 40.000 m/n) cuarenta mil pesos moneda nacional, acompañados, que se aprueban, y debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar lo establecido en las disposiciones vigentes.

Art 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 5º, ítem 1, partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Obras en Puerto Gaboto, sobre el río Coronda

Buenos Aires, Mayo 14 de 1912.

Exp. 3041-P-912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el proyecto para la construcción de varias obras en Puerto Gaboto, sobre el río Coronda, consistentes en un muelle de 33,17 m. de frente, un viaducto de 12 m. y un camino de acceso de 10 metros de anncho y 167,70 m. de extensión, cuyo importe se presupone en la cantidad de treinta y un mil seiscientos veintiún pesos con setenta y siete centavos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que dichas obras forman parte de las autorizadas por la Ley Nº. 6024, existiendo fondos en el Presupuesto vigente para atenderlas, y cuya ejecución por razones de índole económica conviene llevarlas a cabo por Administración, empleando los elementos de que dispone el Ministerio de Obras Públicas,

Y de conformidad con lo aconsejado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a ejecutar administrativamente la construcción de las obras de que se trata, de acuerdo con el proyecto y presupuesto adjunto de ($ 31.621,77 m/n) treinta y un mil seiscientos veintiún pesos con setenta y siete centavos moneda nacional que se aprueba, y debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar lo establecido en las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 5º ítem 1º, partida 15 del Presupuesto vigente (Obras en San Javier y Coronda).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de ropa para el personal de la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

Exp. 3311-P-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, dá cuenta del resultado de la licitación privada, efectuada el día 25 de Abril ppdo., para la provisión de ropa y artículos de mercería con destino al personal de la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo, y

Considerando:

Que a fin de facilitar la provisión de dichos artículos, al personal de la referida comisión, en vista de la distancia del lugar de los trabajos a centros poblados, se autorizó, por Resolución de fecha 15 de Marzo de 1911, a la expresada Dirección, para efectuar su adquisición y entrega al expresado personal en las condiciones que la misma establece.

Que la presente licitación y las adjudicaciones propuestas se ajustan en un todo a lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata, en la siguiente forma:

De la casa Patrone Hermanos.— Pedido 3064, Nos. 1, 6, 9 y 11, por sombreros de paño, ponchos, camisetas y medias de algodón, pesos 759,60 moneda nacional.

De la casa Estévez, Ubilla y Cía. — El mismo pedido, Nos. 2, 3, 4 y 10, por sacos gambrona, bombachas gambrona, camisas y calzoncillos, pesos 1.212,50 moneda nacional.

De la casa J. A. Carroso.—El mismo pedido, Nos. 5, 7, 8 y 12, por frasadas de algodón, fajas de algodón, pañuelos y botas de becerro, pesos 571,00 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de ($ 2.543,10 m/n) dos mil quinientos cuarenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional, que importa esta adquisición, se imputará al Anexo L, Inciso 5º, ítem 14 Partida 8 del Presupuesto vigente, (Estudios y Conservación Obras Río Bermejo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Ferrocarriles.—Aprobación del gasto por suministro de durmientes para el F. C. de Diamante a Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Exp. Nº 5034-F-911. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles da cuenta que con motivo de haberse dejado sin efecto varias propuestas de suministro de durmientes, se incluyó indebidamente la de D. John Milne, por la cantidad de diez mil durmientes, siendo así que éste ya los había provisto en virtud de la autorización conferida por la citada Dirección, por lo que ésta solicita, para regularizar la contabilidad de la construcción del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá en la cual se han empleado los referidos durmientes, la aprobación del gasto que se ha originado.

Y resultando de lo informado por la Dirección General de Contabilidad que ya ha sido aprobado parte de él entre las rendiciones de cuentas formuladas por la dirección de la construcción mencionada, por lo que corresponde aprobar sólo el resto que importa la suma de veintiún mil doscientos ochenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de veintiún mil doscientos ochenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional, incurrido por la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá, con motivo de la adquisición hecha a D. John

Milne de la cantidad de diez mil durmientes, debiendo imputarse esta suma a la Ley 6441.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Aprobación de convenios de compra de terrenos para el F. C. de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Exp. Nº 2881-F-912.—Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes convenios de compraventa de terrenos, celebrados entre la construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, y los propietarios que a continuación se expresan, destinados a la estación Comodoro Rivadavia, ubicada en el kilómetro O. de la línea; con D. Pedro A. Barros, manzana Nº 7 bis, con una superficie de 1.433,03 metros cuadrados, por el precio de cuatro pesos moneda nacional, el metro cuadrado; además se abonará un mil quinientos pesos moneda nacional por la demolición y traslado de varias construcciones ubicadas en dicha manzana; con D. Laurentino Olascoaga, solar C, manzana Nº 7 una superficie de 1.331,95 metros cuadrados, por el precio de cuatro pesos moneda nacional el metro cuadrado, además se abonará cuatrocientos pesos moneda nacional, por la demolición y traslado de un edificio y el alambrado que circunda el solar; con don Toribio Larrea, manzana 12, solar A, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, por el precio de tres pesos con setenta centavos, el metro cuadrado, comprendido en este precio, las construcciones existentes, con D. Salvador Berardi, manzana 12, solar B, una fracción de este solar compuesta de una superficie de 874 metros cuadrados, por el precio de tres pesos con cincuenta centavos el metro cuadrado; además se abonará a éste propietario la suma de tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el desarme y desalojo de varias construcciones ubicadas en el terreno; con D. Clodomiro Gauto, manzana 14, solar A, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, por el precio de tres pesos moneda nacional, el metro cuadrado; además se le abonará la suma de quinientos pesos por la demolición y retiro de los edificios y alambrados existentes; con D. Máximo Niebuhr, en la manzana 14, solar C, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, por el precio de tres pesos con veinte centavos moneda nacional, el metro cuadrado, además de quinientos pesos moneda nacional, que se le abonarán por demolición y retiro de las instalaciones y alambrado existentes; con D. Celedonio Guerrero, en la manzana 14, solar B, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, por el precio de tres pesos moneda nacional, el metro cuadrado, e indemnización de quinientos pesos moneda nacional, por demolición y retiro de los edificios y alambrados; Francisco Salso, en la manzana 19, solar A, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, por el precio la cantidad de ochenta pesos moneda nacional de dos pesos el metro cuadrado y además cional, por la destrucción y desalojo de una casilla de madera y un alambrado; Juan N. Berruti, en la manzana 19, solar D con una superficie de 2.500 metros cuadrados, por el precio de dos pesos moneda nacional, el metro cuadrado, e indemnización de cinco mil pesos moneda nacional, por la demolición y traslado de las instalaciones y alambrado existentes en el solar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Fijación del capital de la Cía de Tranvías del Oeste y Sudoeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Exp. Nº 710-T-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el estado del capital de la Compañía de Tranvías del Oeste y Sud-Oeste de Buenos Aires, al 31 de Diciembre de 1910, a los fines de la fijación del mismo.

Y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital de la Compañía de Tranvías del Oeste y Sud-Oeste de Buenos Aires, al 31 de Diciembre de 1910, en la suma de trescientos veintisiete mil trescientos setenta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Adquisición de material rodante del ex-Ferrocarril Andino.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Exp. Nº 1824-F-912. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que el Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con el contrato de venta del Ferrocarril Andino, aprobado por Decreto de 8 de Noviembre de 1909, adquirió la sección Villa María a Río Cuarto.

Que del precio fijado para la venta de pesos 27.388.000,00 moneda nacional, correspondía al Ferrocarril Central Argentino la suma de pesos 8.362.368,00 moneda nacional, a abonar en nueve letras de igual importe con vencimiento de tres en tres meses desde la fecha de Mayo 7 de 1910 hasta la de Abril 26 de 1912, con más los intereses correspondientes al 5 %.

Que la Empresa ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta establecida al Fondo de Irrigación, Ley 6543, para pago de las letras subscriptas la suma de pesos 7.433.216,00 moneda nacional, además de pesos 512.324,05 moneda nacional, en concepto de intereses, faltando tan sólo, en consecuencia abonar para la completa chancelación de las letras la cantidad de pesos 929.152,00 moneda nacional.

Que la Empresa mencionada acompaña una factura por valor de trescientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, por material rodante del ex-Ferrocarril Andino, que de acuerdo con el contrato de fecha 3 de Noviembre de 1909, aprobado el 8 del mismo, ha entregado al Gobierno Nacional.

Que de conformidad con el Art. 2º de dicho contrato, el importe de ese material, debe deducirse del valor de la última letra adeudada.

Que de los antecedentes de este expediente, resulta que el material rodante del ex-Ferrocarril Andino adquirido al Ferrocarril Central Argentino ha sido recibido de conformidad por la Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con el contrato de Noviembre 3 de 1909 y su correlativo del 15 de Enero de 1910 aprobado por Decreto de Marzo 22 de 1910.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación efectuada de la compra, que en virtud del contrato aprobado por Decreto de Marzo 22 de 1910, se ha hecho al Ferrocarril Central Argentino, de varios elementos del material rodante del ex-Ferrocarril Andino, por un valor de trescientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, que de conformidad con el contrato aprobado por Decreto de Noviembre 8 de 1909, debe aceptarse como pago hecho sobre la última letra subscripta por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en pago de la compra del expresado Ferrocarril Andino, debiendo la Empresa depositar en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta Fondo de Irrigación, la cantidad de seiscientos setenta y seis mil seiscientos once pesos con treinta, y dos centavos, incluída en esta suma la de setenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe ésta de los intereses devengados por el saldo a pagar de la última letra otorgada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a fin de que disponga la devolución de la última mencionada letra, debiendo volver este expediente a este Departamento, a los efectos de que se extienda el decreto respectivo, dándole la imputación que corresponda al importe del material adquirido.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Aprobación de convenios de compra de terrenos para el F. C. de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Exp. Nº 3364-F-912. — Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los siguientes convenios de compraventa de terrenos celebrados entre la Construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires y los propietarios que a continuación se expresan, destinados a la estación a construirse en el kilómetro 0 de la línea: con D. Eugenio Bertinat, manzana 14, solar D, con una superficie de 2500 metros cuadrados, por el precio de tres pesos moneda nacional el metro cuadrado; además se abonará la suma de seiscientos pesos moneda nacional, como indemnización por un edificio de madera y zinc; con los Sres. López y Alvarez, manzana 7, solar B, con una superficie de 1661,25 metros cuadrados, por el precio de cuatro pesos moneda nacional el metro cuadrado; además se abonará la suma de quinientos pesos moneda nacional, como indemnización por dos edificios de madera; con D. Manuel J. Olascoaga, manzana 12, solar D, con una superficie de 2315 metros cuadrados, por el precio de tres pesos moneda nacional el metro cuadrado, y una indemnización de quinientos pesos moneda nacional por un edificio de madera y zinc y un galpón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pre-

via toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Aprobación del acta de entrega de la sección, entre Pichanal y Embarcación a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1912.

Exp. Nº 10512-F-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el acta de entrega de la última sección de la línea de Ledesma a Embarcación, comprendida entre Pichanal y Embarcación, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 28 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de la referencia, debiendo quedar a cargo de la Administración de los Ferrocarriles del Estado la terminación de las obras aún inconclusas y cuyo costo asciende a la suma de cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Obras de reparacion en el edificio de la Aduana del Paraná.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Exp. 809-A-911. — Visto el presente expediente, relativo a las obras de reparación del edificio ocupado por la Aduana del Paraná que han llevado a cabo los empresarios Sres. Venturini y Buschieri, y

Considerando:

Que, si bien la ejecución de esos trabajos se autorizó por Decreto de 18 de Julio de 1911, en el concepto de que fueran hechos por Administración por las causales expuestas por la Dirección General de Arquitectura, corresponde aprobar el procedimiento seguido, autorizando el abono del certificado expedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto certificado expedido a favor de los empresarios señores Venturini y Buschieri, e importe de dos mil setecientos treinta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 2.731,86 m/n) moneda nacional, por las referidas obras de reparación en el edificio que ocupa la Aduana de Paraná, y autorízase su abono.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L Inciso 5º, Item 4, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Arquitectura, y vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Obras de ampliación en el edificio de la Escuela Industrial Regional de Santa Fe.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1912.

Exp. 1004-E-912. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparos y de ampliación en el edificio de la Escuela Industrial Regional de Santa Fe, que es necesario y urgente realizar para que dicho edificio llene cumplidamente las condiciones de su destino; y atenta la conformidad manifestada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, así como el presupuesto respectivo, cuyo importe asciende a la suma de setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos veintitrés centavos moneda nacional, ($ 76.647,23 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llamar a licitación pública para la ejecución de esas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Obras de ensanche en el edificio de la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1912.

Exp. 9689-E-911. — Atento lo manifestado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, acerca de la necesidad de que se lleven a cabo las obras de ampliación del edificio ocupado por la Escuela Industrial de la Nación, a que se refiere este expediente, y de la carencia de partida en su presupuesto para costearlas; y

Considerando:

Que, si bien la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales, a que dicho Ministerio indica, podría imputarse el gasto, no debe, por lo general, emplearse en obras de tan elevado costo, pues resultaría insuficiente para llenar los fines de su destino, dada la naturaleza de las obras de que se trata, y la necesidad manifestada de ejecutarlas, nada obsta para que, como en algún otro caso análogo que excepcionalmente se ha producido, se autoricen con cargo a esa partida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de obras de ensanche en el edificio ocupado por la Escuela Industrial de la Nación, así como el presupuesto respectivo que importa la suma de veintiséis mil setecientos cuarenta y siete pesos sesenta centavos moneda nacional, ($ 26.747,60 m/n), comprendido el diez por ciento para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura sacar a licitación pública su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Modificación del decreto para adquisición de cal para las obras del Asilo de Alienados en Oliva (Córdoba.)

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Exp. 1141-A-912. — Visto el informe que precede, en que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que de las casas Firpo Hermanos, Dianda y Cía., y Catto y Luchi, de quiénes se le autorizó por Decreto de Abril 11 ppdo., a adquirir 600 toneladas de cal con destino a las obras del Asilo de Alienados en Oliva, (Córdoba), que lleva a cabo administrativamente, las dos primeras han desistido de sus propuestas manteniendo solamente su oferta la de Catto y Luchi y solicita se le faculte para efectuar esa adquisición de esta última casa; y

Considerando:

Que, dada la necesidad urgente que existe en proveerse de ese material, sin él cual las obras quedarían paralizadas, hay conveniencia en resolver de conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de 11 de Abril ppdo., en el sentido de que las 600 toneladas de cal de que se ha hecho mención se adquirirán únicamente de la casa Catto y Luchi, y autorízase a la Dirección expresada para efectuarla al mismo precio de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n) en dicha casa.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidraúlicas.—Provisión de acero con destino a diversas dependencias.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Exp. 3594-H-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas acompaña los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión de acero con destino al consumo, durante el corriente año, en sus diversas dependencias.

No teniendo observación que hacer a dichos documentos, y

Considerando:

Que para fijar las cantidades pedidas se ha tenido en cuenta el consumo habido durante seis meses, las compras parciales efectuadas y la existencia actual en depósito.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a licitar públicamente la provisión del material de que se trata, de acuerdo con los documentos acompañados que se aprueban y cuyo costo aproximado se calcula en ($ 66.145 m/n), sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de pontones para el transporte de materiales para las obras de canalización del Río Gualeguay y Arroyo Tigre.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Exp. 3753-H-912. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la construcción de dos pontones destinados al transporte de los materiales que se requieren para las obras

de canalización que se llevan a cabo por administración en el Río Gualeguay y Arroyo Tigre, cuyo costo total se presupone en la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que es indispensable disponer de las embarcaciones del tipo proyectado, pues las existentes, en razón de su excesivo calado, dificultan el transporte de los expresados materiales, demorando la ejecución de los trabajos, con los perjuicios consiguientes.

Que es conveniente, como lo propone la Dirección General de Obras Hidráulicas, llevar a cabo su ejecución en los talleres de la Comisión de Estudios y Obras del Paraná Inferior, utilizando los elementos que dicha Comisión dispone en ese paraje.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que proceda a su ejecución, por administración, debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º La suma de ($ 13.454,36 m/n) trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, en que han sido presupuestas las mencionadas embarcaciones, se imputará al Anexo L, Inciso 5º, Item 11, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aceptación de nueva propuesta para la provisión de ladrillos para la construcción de un edificio para los talleres de la Comisión del Paraná Inferior en Saladillo (Rosario)

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Exps. 11044-P-1911 y 3355-H-1912. — Vistos estos expedientes, y

Considerando:

Que con motivo de la construcción de un edificio destinado a los talleres de la Comisión del Paraná Inferior en Saladillo, (Rosario), se adjudicó por Decreto de 5 de Diciembre de 1911, la provisión de cuatrocientos mil ladrillos de máquina, a la casa Antonio de Petre, por el precio de treinta y cinco pesos moneda nacional el millar, cuya casa manifestó posteriormente no serle posible realizar la entrega en una fecha cierta, sino hasta tanto las crecientes del río no se lo permitieran, pues en esos momentos las aguas cubrían los terrenos en que se efectuaba la extracción de elementos para su fabricación.

Que la determinante de esa demora subsistirá próximamente hasta fines de Junio o Julio, época en que recién descienden las aguas, lo que significa un exceso de plazo inaceptable, máxime si se tiene en cuenta que deberá ser ampliado con el que demande la fabricación de los ladrillos, por cuyo motivo las obras para que se destinan, se verán interrumpidas y no tendrán realización en el término en que deben llevarse a cabo.

Que, en vista de tales circunstancias, se llamó nuevamente a licitación privada, a la que sólo concurrió la «Sociedad Anónima Fábrica Cerámica de Alberti», la que ofrece efectuar su entrega por el precio de cuarenta y ocho pesos moneda nacional el millar, colocado en el Puerto del Rosario.

Que, si bien existe diferencia entre este precio y el cotizado por la anterior adjudicataria, lo explica la mejor calidad del material ofrecido, pues se trata de ladrillos prensados.

Que, en consecuencia, procede dejar sin efecto la adjudicación hecha a la casa Antonio De Petre por el decreto ya citado, y encargar la provisión del material de la referencia a la Sociedad aludida, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación hecha a la casa Antonio De Petre, para la provisión de (400.000)) cuatrocientos mil ladrillos de máquina, con destino a la construcción de que se trata, y acéptase la nueva propuesta de la «Sociedad Anónima Fábrica Cerámica de Alberti», para efectuarla por su cuenta, a razón de ($ 48,00 m/n), cuarenta y ocho pesos moneda nacional el millar, y a entregar en el Puerto del Rosario.

Art. 2º La suma total de ($ 11.520,00 m/n), once mil quinientos veinte pesos moneda nacional que importa la adquisición de este material, se imputará al Anexo L, Inciso 5º, Item 1, Partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de contabilidad.—Aprobación de rendicion de cuentas de varias Direcciones.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1912.

Exp. 3806-C-912. — Atento que la Dirección General de Contabilidad, manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas, que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Irrigación, Obras Hidráulicas, Ferrocarriles y Arquitectura, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Ingeniero José L. Quiroga, rendición cuentas por Marzo de 1912. (Conservación de Puentes y Caminos en Goya, Corrientes, pesos 1.667,73 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, rendición cuentas por Febrero de 1912. (8ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 4.428,24 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, rendición cuentas por Febrero de 1912. (1ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 3.342,43 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, rendición cuentas por ídem, ídem. (Inspección de los puentes Vélez Sárfield y Alsina), $ 126,15 moneda nacional.

Ingeniero Francisco Tonta, rendición cuentas por Febrero de 1912. (14ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 921,79 moneda nacional.

Ingeniero Carlos H. Bell, rendición cuentas por Marzo de 1912. (Dirección de las Obras de Construcción del puente Guar-Aike, sobre el Río Gallegos) pesos 8,07 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, rendición cuentas por Febrero de 1912. (11ª Sección de Puentes y Caminos, pesos 1.939,82 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, rendición cuentas por Febrero de 1912. 11ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 1.278,65 moneda nacional.

Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, rendición de cuentas por Diciembre de 1911, complementaria, y Enero 1912. (7ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 10.177,86 moneda nacional.

Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, rendición de cuentas por Enero, complementaria, y Febrero de 1912. (7ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 7.767,66 moneda nacional.

Ingeniero Pedro J. F. Cornejo, rendición de cuentas por Febrero de 1912. (5ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 10.573,97 moneda nacional.

Señor Juan Lebrero, rendición de cuentas por Febrero y Marzo de 1912. (Despachos de Aduana, en la Capital, de los materiales para la Dirección General de Puentes y Caminos), pesos 365.45 moneda nacional.

Señor Víctor G. Garzón, rendición de cuentas por Marzo de 1912. (Caja Chica de la Dirección General de Puentes y Caminos), pesos 720,23 moneda nacional.

Ingeniero Luis Cambó, rendición de cuentas por Febrero de 1912. (Obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini), pesos 34.976,74 moneda nacional.

Ingeniero Antonio Juricich, rendición de cuentas por Enero y Febrero de 1912. (Obras de Riego en Luján, San Luis), pesos 15.645,46 moneda nacional.

Ingeniero Isidoro Delgado, rendición de cuentas por Enero de 1912. (Inspección de las Obras de Riego del Valle de Catamarca), pesos 1.010,19 moneda nacional.

Ingeniero Enrique Alexandre, rendición de cuentas por Febrero de 1912. (Estudios del Río Negro, Sección Chichinales) pesos 3.059,84 moneda nacional.

Ingeniero Eduardo Gilardi, rendición de cuentas por Febrero de 1912. (Comisión de Estudios de Riego en Patagones), pesos 644.38 moneda nacional.

Ingeniero Sibaldo Ziino, rendición de cuentas por Enero de 1912. (Obras del Dique del Cadillal), pesos 8.521,46 moneda nacional.

Doctor Cayetano Vaccaro, rendición de cuentas por Febrero de 1912. (Obras de Riego Chacras en el Neuquen), pesos 2.808,71 moneda nacional.

Ingeniero Julio Henri, rendición de cuentas Nº 35, por Marzo de 1912. (Comisión del Río Bermejo), pesos 5.934,16 moneda nacional.

Ingeniero Emilio Pereira, rendición de cuentas Nº 6, por Enero 4 a Abril de 1912. (Comisión del Río Uruguay), pesos 2.305,18 moneda nacional.

Ingeniero José Debenedetti, rendición de cuentas Nº 23, por Febrero de 1912. (Comisión Estudios Puertos en el Atlántico), pesos 319.54 moneda nacional.

Ingeniero Federico C. Beltrami, rendición de cuentas Nº 4, por Enero 30 a Marzo 1 de 1912. (Inspección Obras Puerto Mar del Plata), pesos 900,77 moneda nacional.

Ingeniero Domingo Carrique, rendición de cuentas Nº 96, por Febrero y Marzo de 1912. (Inspección Obras Puerto del Rosario), pesos 902.85 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, rendición de cuentas Nº 53, por Enero y Febrero de 1912. (Comisión del Paraná Superior), pesos 1.285,55 moneda nacional.

Ingeniero Julio Henri, rendición de cuentas Nº. 34 por Febrero de 1912. (Obras del Río Bermejo), pesos 35.682,54 moneda nacional.

Ingeniero Angel Berregaard, rendición de cuentas por Enero de 1912. (Comisión Estudios del F. C. de Puerto Deseado a Colonia San Martín), pesos 2.457,12 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, rendición

de cuentas por Diciembre de 1911. (División de Perforaciones de la Dirección de Ferrocarriles), pesos 2.252,48 moneda nacional.

Arquitecto Carlos Zachnsdorf, rendición de cuentas por Febrero de 1912. (Obras Colonia Nacional de Menores en Marcos Paz), pesos 949.63. moneda nacional.

Arquitecto Herman Thalmann, rendición de cuentas por Febrero de 1912, (Asilo Colonia Nacional de Alienados, en Oliva, Córdoba), pesos 2.760,39 moneda nacional.

Señor Ernesto U. Gómez, rendición de cuentas por Marzo de 1912, (Caja Chica de la Dirección General de Arquitectura), pesos 1.035,22 moneda nacional.

Señor Leandro F. Delgado, rendición de cuentas Nº 10 por Octubre 26 de 1911 a Marzo 30 de 1912, (Voladura de cascos en el estuario del Río de la Plata), pesos 974.52 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad.—Aprobación del certificado de pago de las obras de construcción y colocación de techos en el Asilo de Alienados en Oliva (Córdoba).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1912.

Exp. 3807-D-912. — Atento lo manifestado en los informes que anteceden y la liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el certificado Nº 1 expedido a favor de D. Domingo Dubeau, por la suma de once mil setecientos veintiséis pesos con ochenta y un centavos ($ 11.726,81 m/n) moneda nacional, que importan los trabajos de construcción y colocación de techos en los pabellones del Asilo Colonia Regional de Alienados de Oliva, de acuerdo con la liquidación practicada, debiendo la Dirección General de Contabilidad proceder a su abono, deduciendo previamente el 10 por ciento que se retiene en garantía, con los fondos existentes en su poder, destinados a las referidas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Renuncia y cesantía de empleados

Buenos Aires, Mayo 24 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ferrocarriles. — —Jefe de Talleres del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste, D. Antonio Dellepiani, con anterioridad del 1º del actual; Dibujante, D. Jorge Soldán con anterioridad al 16 de Abril ppdo.; Ayudante de Ingeniero, D. Miguel S. Izaguirre, con anterioridad al 1º del actual.

Art. 2º Decláranse cesantes a los siguientes empleados:

De la construcción del Ferrocarril de Ledesma a Embarcación.—Con anterioridad al 16 de Abril ppdo.: Secretario y Auxiliar de Almacenes, D. Olegario M. Ugarte y Máximo Alfaro, por no ser necesarios sus servicios.

En la Inspección de las Obras de Riego del Valle de Catamarca.—Sobrestantes, D. Justo Leiva y Vicente E. Pérez, por no ser necesarios sus servicios.

En la construcción del Ferrocarril de Barranqueras a Metán.—Al Ayudante de Ingeniero D. Leonardo Z. Duncán, por no llenar las condiciones necesarias para desempeñar dicho puesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adquisición de libros, formularios y libretas para las oficinas de la Dirección de las obras del Puerto Militar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Exp. 2145-D-912. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, pide se apruebe la adquisición de libros, formularios y libretas, que ha efectuado en las casas Doucet y Cía., y Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para el servicio de las oficinas de la Dirección de las obras del Puerto Militar, cuyas facturas acompaña.

Teniendo en cuenta que esta adquisición se ha efectuado por los mismos precios cotizados para dichos artículos por las aludidas casas, en los pedidos 2816 y 2876,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la liquidación de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para abonar a la casa Doucet y Cía., la suma de ciento veintiséis pesos moneda nacional y a la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la de ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe de las facturas adjuntas y con imputación a la Ley Nº 6283.

Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 1912

Boletín Judicial...............	$	412 45
Boletín Oficial...............	»	84 60
	$	497 05

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

1ª Parte
Boletín Militar

N.º 3271

Buenos Aires, Mayo 29 de 1912

PASE.—MATRIMONIO.—NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE PENSIÓN DE RETIRO.—SENTENCIA.

Pase:

Capital Federal, Mayo 28 de 1912.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios a la Inspección General de Remonta, el Mayor don Adolfo V. Fauché, procedente del Regimiento Granaderos a Caballo.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Mayo 28 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del R. 17, Eloy P. Zalazar, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Rosa Ortiz, debiendo remitir al archivo del Ejército, dentro de lo sesenta dias de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

No haciendo lugar a un pedido de pensión de retiro:

Capital Federal, Mayo 27 de 1912.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Cabo 1º Francisco Scheffer, del Regimiento Granaderos a Caballo, solicitando pensión de retiro, en virtud de manifestar haberse inutilizado en el servicio, y resultando que dicha inutilización, según los informes médicos producidos, es simplemente momentanea; de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar al pedido de pensión de retiro solicitado por el ex Cabo 1º Francisco Scheffer, por no corresponderle.

2º Hágase saber y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar:

Sentencia:

Vista esta causa instruída a Polonio Pintos aspirante a clase de la Escuela de Clases, argentino, soltero, de 22 años de edad, acusado de defraudación y deserción y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases é individuos de Tropa del Ejército de la Capital, por sentencia de fojas 66 a 67 v. ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el aspirante á clase Polonio Pintos, de haber dispuesto a provecho propio la cantidad de ochenta pesos moneda legal, que le había sido entregada por el Sargento 1º Miguel A. Correa, el día 30 de Diciembre de 1911 en el Cuartel de Clases en Campo de Mayo, en el momento de salir con licencia, para que el procesado a su vez la entregara a determinada persona que éste debía buscar en Hurlingam.

2º Que ha declarado probado que el aspirante Polonio Pintos, salió de su Cuartel el 30 de Diciembre de 1911, con licencia hasta el 1º de Enero de 1912, (12 de la noche) y que no regresó al mismo en

esa fecha, siendo aprehendido el 5 de Enero en Chivilcoy por la policía de esa localidad según constancia de autos.

3º Que condena al procesado Polonio Pintos, por haber cometido el delito común de defraudación y la falta de deserción a sufrir la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con los Arts. 203, Inciso 6 del Código Penal Ordinario, 23 y 24 de la Ley 4189, 752, 704 Inciso 1º, 708, 564 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el procesado a los efectos determinados por los Incisos 1 y 2 del Art. 429 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General en su dictamen de fojas 74 v. pide sea mantenida la pena impuesta, por ser la que le corresponde.

3º Que al aceptar la defensa el hecho declarado probado por el resultando primero, es inadmisible confundir la calificación legal que le corresponde como Defraudación, con la expresión «más o menos lícita de cobrar el procesado ahorros que tenía depositados en poder de otra persona», distinta del defraudado, medio no justificado y que constituye en si una acción delictuosa.

4º Que concurriendo la circunstancia agravante de deserción, corresponde aplicar la pena arriba del término medio establecido por el Art. 24, Ley de Reformas 4189 y sustituirla por la de prisión menor, desde que excede ese término medio del máximum de arresto señalado por el Art. 551 del Código de Justicia Militar y 576 del mismo.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Fiscal General,

El Consejo Superior de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase en toda sus partes la sentencia de fojas 66 a 67v. que condena al procesado, aspirante de la Escuela de Clases Polonio Pintos, por haber cometido el delito común de defraudación y la falta de deserción a la pena de un año de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviera contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los Art. 203, Inciso 6º del Código Penal Ordinario, 23 y 24 Ley 4189, 752, 704, Inciso 1º 708, 574, 564, 576 y 530 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo de prisión preventiva sufrida por oponerse a ello el Art. 579, Inciso 4º del Código de Justicia Militar y debiendo una vez cumplida esta condena, llenar el tiempo de servicio que le falta en la forma expresada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar y no siendo de aplicación al caso lo determinado por el Art. 225 del Código Penal Ordinario.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1912.—Firmado: Enrique G. Howard.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Domingo R. Morón.—Luis María Campos Urquiza.—Ante mi: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel Secretario.—Vº. Bº. E. G. Howard, Almirante. Presidente.

Capital Federal, Mayo 18 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Aspirante Polonio Pintos, perteneciente a la Escuela de Clases,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único Cúmplase, comuníquese, publíquse en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 18 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Aspirante Polonio Pintos, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 4 de Mayo de 1913, debiendo volver al servicio hastael término desu contrato.

LaIntendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A González
Coronel
Jefe accidental Gabinete Militar.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3272

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912

AUTORIZANDO LA DISTRIBUCIÓN DEL FOLLETO «RESOLUCIÓN DE TEMAS».—DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA «LOS NÚMEROS DE LÍNEA DEL EJÉRCITO ARGENTINO».—PRESENTACIÓN DE UN JEFE HONORARIO.—SENTENCIA

Autorizando la distribución del folleto «Resolución de Temas»:

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.—Visto la precedente nota del Sr. Inspector de Artillería,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase a la Inspección de Artillería para distribuir, a título instructivo, entre los S. S. Jefes y Oficiales del arma, el folleto titulado «Resolución de Temas».

2º Hágase saber, por nota, a los S. S. Comandantes de Región, enviándoseles un ejemplar de dicho folleto y publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Distribución de la obra «Los Números de Línea del Ejército Argentino»:

Buenos Aires, Mayo 29 de 1912.—Debiendo procederse a distribuir entre los S. S. Jefes y Oficiales del Ejército los ejemplares de la obra titulada «Los Números de Línea del Ejército Argentino», los S. S. Jefes de Reparticiones, Cuerpos e Institutos, enviarán directamente a la Secretaría del Ministerio, una nómina del personal de jefes y oficiales a sus órdenes.—VÉLEZ.

Presentación de un Jefe Honorario:

Buenos Aires, Mayo 27 de 1912.—Se comunica que con fecha 3 del actual, regresó por término de su licencia en Europa, el señor Teniente Coronel Honorario D. Juan Kesten, quién se ha hecho cargo de su puesto, en el Estado Mayor del Ejército.

JUSTICIA MILITAR:

Sentencia.

Vista esta causa instruida al soldado Corneta Antonio Alurralde, argentino, de 17 años de edad, soltero, acusado de Insubordinación y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel de su Regimiento Número 13 de Infantería de Línea; y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, de Córdoba, por sentencia de fojas 66 a 68, ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el soldado Antonio Alurralde, de haber tirado al Cabo Carlos M. Sarmiento un correaje que tenía en el suelo, pegándole en la cadera derecha y produciéndole una contusión leve en la región lumbar de dicho lado, el día 2 de Febrero del corriente año después del rancho de la tarde, en el cuartel del 1er Batallón de su Regimiento.

2º Que está igualmente probado que ocurrió el hecho a raíz de llamar «cobarde» el Cabo Sarmiento al soldado Alurralde porque pegó de atrás un golpe de puño en la cara del soldado Saldaño, con quién había reñido.

3º Que está probado que el soldado Alurralde, inmediatamente después del hecho acató sumisamente la orden de marchar a la guardia que le diera el Cabo Sarmiento.

4º Que ha declarado no probado que el procesado pidiera disculpa al Cabo Sarmiento de su proceder.

5º Que al procesado se le han hecho conocer las leyes penales con anterioridad a la infracción cometida.

6º Que condena al procesado Alurralde a sufrir la pena de dos años de prisión mayor, por el delito de Insubordinación, fuera de actos del servicio, de acuerdo con los artículos 635 Inciso 2º, 638 segunda parte, en su referencia al inciso 2º del mismo, 582 y 527 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que la defensa ha interpuesto el recurso por errónea calificación legal del hecho declarado probado y de sus circunstancias, de acuerdo con los Arts. 428 y 429 Inciso 1º del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General opina que la pena debería ser mayor que la impuesta por la sentencia, pero, habiendo recurrido solo la defensa, no se puede aumentar, de acuerdo con el Art. 435 del Código de Justicia Militar.

3º Que la defensa al sostener que al procesado le comprende la atenuante de haber sido la insubordinación cometida precedida inmediatamente de un abuso de autoridad por parte del superior, olvida que estando la pena de prisión mayor designada genéricamente y siendo esa la que corresponde aplicarle, de acuerdo con el Art. 635, Inciso 2º, 638 segunda parte, en su referencia al Inciso 2º al imponérsele el mínimum de la misma ha tenido en cuenta las circunstancias en que se ha cometido y siendo la que corresponde en justicia y equidad.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmando en todas sus partes la sentencia de fojas 66 a 68 que condena al soldado Corneta Antonio Alurralde, del Regimiento 13 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de Insubordinación, por ofensa de obra contra un superior, fuera de actos del servicio, a sufrir la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con las disposiciones legales citadas: con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida y una vez cumplida esta condena, llenar el tiempo de servicio que le falta, como lo determinan los artículos 577, 578 y 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministro de Guerra, a los efectos de ley y archívese.

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.—Firmado: Enrique G. Howard.—José Ignacio Garmendia.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Luis María Campos Urquiza.—Ante mi: Firmado: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº Bº: E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado Corneta Antonio Alurralde, perteneciente al Regimiento 13 de Infantería de Línea,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal,

el soldado Corneta Antonio Alurralde, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 20 de Marzo de 1914, debiendo volver al servicio hasta el 16 de Abril de 1915, fecha en que será dado de baja por terminar su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Ramón A. González.
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012188-P-909.—Mayo 7 de 1912.—Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico dando cumplimiento a la Resolución de fecha Septiembre 23 del año ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G 70/423 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un abrigo y desvíos en su estación «Arroyo Pinazo», y

Considerando:

Que las medidas propuestas subsanarán las deficiencias apuntadas en dicha estación, mejorando sus servicios; y

Que una parte de ellas se ejecutará de acuerdo con el plano tipo aprobado y apropiado al caso y la restante conforme al plano adjunto sobre el que no haya nada que observar respecto a ubicación y demás detalles, pues, sus dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plno Nº G 70/423 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022960-O-911.—Mayo 7 de 1912.— Vista la queja del Sr. Juan Berro, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7, compuesta de 4043 animales lanares, despachada de la Estación Caleufú a la de Thompson el día 16 de Diciembre ppdo., y porque la misma le fué entregada con 61 animales caídos y estropeados; y

Resultando:

Que la consignación de referencia se transportó dentro del límite establecido por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que en cuanto a los animales llegados estropeados, ello es exacto, y estando este transporte rejido por lo que establece el Art. 263 del citado Reglamento General;

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al recurrente, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

01755-C-912.—Mayo 7 de 1912.—Vista la queja de D. José Mancoratti, contra la la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en la entrega de un fardo que contenía un tornillo de prensa para fabricar mosaicos, el cual fué despachado del Once el 15 de Enero ppdo; con gía Nº 50824; y

Resultando:

Que la encomienda en cuestión se despachó de Once a Mercedes, en la fecha indicada, pero por error del guarda, se bajo la estación Cowland, remitiéndose a su destino recién el día 30 de Enero;

Que éste transporte se ha hecho en condiciones anormales, como la misma Empresa lo reconoce; y

Considerando:

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

02430-O-912. — Mayo 7 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº E. II 787, y su memoria descriptiva. de acuerdo a los cuales se propone colocar una cañería de agua corriente desde sus Talleres de Liniers hasta su estación Ingeniero Brian; y

Considerando:

Que la obra propuesta es necesaria para dotar de agua buena a la estación Ingeniero Brian, pues, según se desprende del análisis químico presentado, el agua de dicha estación es poco conveniente; y

Que el sistema propuesto es conveniente para solucionar esta falta,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano E. II. 787 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012535-O-909. — Abril 30 de 1912. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por Resolución de Octubre 21 de 1909 esta Dirección General autorizó a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires a convertir en público el paso a nivel particular del kilómetro 396/670 de su ramal de Bragado a Bagual, de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondientes aprobados al efecto;

Que por comunicación de la Empresa de Julio 10 de 1911, confirmada por un informe de la Municipalidad de General Pinto, a la que se le pasó en vista el expediente esta Dirección General tiene conocimiento que un particular, vecino del paso a nivel, ha cerrado éste por su lado norte, con una tranquera con candado; y

Considerando:

Que este cierre del paso a nivel, además de que constituye un acto de usurpación autoridad por parte del particular que lo ha ejecutado, puede ser motivo de un grave accidente ferroviario; pues si se introducen animales en el paso, no siéndoles posible salir de él por hallarlo cerrado, permanecerán sobre las vías con inminente peligro de hacer descarrilar un tren; y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General no tiene facultades para proceder contra el particular de referencia,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste a clausurar provisoriamente el paso a nivel mencionado; es decir, cerrándolo con cercos de alambre, debiendo la Empresa reabrirlo en cuanto las autoridades competentes, hayan dejado expedito el libre tránsito por el camino.

Comuníquese esta Resolución a la Empresa y a la Municipalidad de General Pinto; tómese razón y en su oportuninidad archívese.

A. Giovacchini.

02244-P-912. — Mayo 7 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la aprobación de esta Dirección General los planos Nos. 684 A. B. C y D con su memoria descriptiva, referentes al edificio y sus instalaciones para locomotoras que se propone construír en su estación Sorrento-Cambios; y

La planilla de cálculos y el plano Nº 754 de la estructura metálica del mencionado edificio; y

Considerando:

Que la obra proyectada en condiciones de mejor estabilidad que la que fué aprobada el 21 de Enero de 1911;

Que los dispositivos a adoptarse en su estructura tienen por objeto prevenir las aventualidades que han ocasionado la destrucción del edificio anterior;

Que igualmente en los cálculos efectuados, se han tenido en cuenta las hipótesis más desfavorables, a fin de garantir la obra contra toda eventualidad.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 684 A, B, C y D y su memoria descriptiva, y el número 754, con la planilla de cálculos agregada, que presenta la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y archívese. R

A. Giovacchini.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	Local	Horario: Audiencias é Informaciones	Horario: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	Horario: Audiencias é Informaciones	Horario: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y sabados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andreu....	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 833			Florencio Lanús....	Ludovico Morando..	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725			José R. Claypole...	José F. Cancelo....	Lunes, miércoles y sabados de 9 a 12 a. m.	Lunes, miércoles y sabados de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1663	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, miércoles y viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portes........	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabado, de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			Juan G. Ballesteros..	Victor Stella........	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes; de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y viernes, de 7 a 10 a. m.	Victor Benco.......	Celestino Peverelli..	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1880	Lunes, martes, jueves y sabado de 8 p. m a 1 a. m.	Lunes, martes, jueves y sabado de 8 a 10 a. m.		Francisco Cella.....	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.
11a	[illegible]ghurta 455	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armenia 3051	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, miércoles y viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sabado de 10 1/2 a 11 1/2 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta....	Lunes, miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, miércoles y viernes; de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	José R. Campos....	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677			Juan A. Prádere....	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1º 1060	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Francisco Otegui....	Miguel Molignano...	Miércoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y sabados de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, miércoles y viernes, de 7 á 10 a. m.	Martes y sábados de 8 á 10 a. m.	Pablo Barrere......	Miguel Ferrari......		
18a	Independenc. 1440	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Andrés Casanova....	José Vignoli.......		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Fortunato J. Cichero	Jacinto Isetta......	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke...	Eladio Vatcone.....	Lunes, martes y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, martes y vierne. de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125			Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes: jueves y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5061	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sabados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce.....	Carlos Reichl......	Martes y sabados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri.......	Adolfo F. Caprile...	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.
24a	Juan Carlos 3938			Demetrio Latorre....	Bartolomé Spoterno.		
25a	R. Falcón 2260	Lunes, miércoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Ortiz....	José Rigios........	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.
26a	Segarola 56			José J. Massía......	Julio Alvarez.......		
27a	Garay 1863	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Zenón Aguilar......	José Sabino.......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
28a	Venezuela 3053	Martes, jueves y sabados, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti..		
29a	Balcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Saeber.......	Luis Sueldo Alvarez.	Lunes, miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.
30a	[illegible] 2931	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Julio Ibarborde.....	Genaro Custo.......	Lunes y viernes, de 8 á 10 p. m.	Miércoles, de 8 á 10 p.
31a	Malabia 291	Lunes, martes y jueves, de 9 á 11 p. m.	Lunes, martes y jueves, de 7 á 9 p. m.	Pedro C. Rajes......	Juan A. Vencini....		
32a	[illegible] la Católica 1681	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos.....	Martes y viernes de 9 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria; con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1911).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

«Banco Constructor Italo Argentino»

de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito, Lda.

Perú 321. Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Junio de 1911.

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria del 18 de Junio de 1912

De acuerdo con los Arts. 23 y 26 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de Junio próximo, a las 4 p. m. en el salón de la sociedad «Enfants de Beranger», Tacuarí 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Designación de 2 accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

N. B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar la tarjeta de entrada en la Gerencia, hasta 2 días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las Acciones y poderes que posean. — Buenos Aires, a 30 de Mayo de 1912. — J. Rezzano, presidente. — E. F. Torres, secretario.

31 Mayo—Nº 458-v-18 junio.

The Landsend Estates Company Limited

Registrado en el Registro de Comercio el 24 de Julio 1903

Domicilio: River Plate House, London. Agentes en la República Argentina: — Krabbé, King y Cía, calle Sarmiento 760—Bs. As.

BALANCE GENERAL HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1911

ACTIVO	$ o/s
Capital a emitir £ 2648 @ 5.04...	13345 92
Propiedad Buenos Aires	4445 26
» Estancia «Tuli»	31436 01
» » «Iona»	17849 14
Hipotecas	271563 87
Acciones y Valores	6118 22
Deudores Varios	45994 87
Caja en los Bancos	310 72
	391063 97

PASIVO	$ o/s
Capital autorizado sin emitir £ 2648 @ 5.04	13345 92
Capital emitido £ 27352 @ 5.04..	137854 03
Reserva General	216116 92
Reserva de Previsión	12600 —
Cuentas en Suspenso	3132 59
Ganancias y Pérdidas	8014 46
	391063 97

GANANCIAS Y PÉRDIDAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

DEBE	$ o/s
A Escritorio Londres y Directorio.	1922 89
» Impuestos	620 04
» Dividendos	13785 41
» Saldo según Balance rendido siendo ganancia por el año hasta la fecha	8014 46
	24342 80

HABER	$ o/s
Por Saldo de 1910	37 23
» Recibido de Propiedades Argentinas, Dividendo, Intereses, etc	24305 57
	24342 80

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

p.p. The Landsend Estates Company Limited.
Douglas King.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 331-v-5 junio.

BANCO FAMILIAR

Sociedad Anónima

Cooperativa (Limitada) de Crédito, Edificación y Ahorros

Autorizada en Mayo 29 de 1907

Domicilio—Corrientes Nº 729

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas		
Cuotas a cobrar	2750 —	
Acciones ordinarias		
Cuotas a cobrar	85109 —	87859 —
Cosntitución é instalación		1865 11
Muebles y útiles		1973 81
Préstamos hipotecarios		177795 91
» personales		2920 —
Obligaciones a cobrar		4915 —
Propiedades vendidas A	26121 90	
Propiedades vendidas B	65596 91	91718 81
Acciones en garantía		38350 —
Caja		
Existencia en efectivo	1504 99	
Banco de la Nación Argentina		
Depósito en cuenta corriente	40500 —	42004 99
Impresos		212 20
Patente		1750 —
Sueldos del personal, gastos generales y alquileres		12096 80
Accionistas (5º ejercicio)		1029 67
		464491 30

PASIVO		£
Capital acciones fundadoras		
Autorizado	100000 —	
Subscripto y realizado 4000 acc. series 1a a 4a	100000 —	
Capital acciones preferidas: Ilimitado		
Subscripto, 4965 acc. series 1a a 58a		
Realizado	121375 —	
A realizar	2750 —	
	124125 —	
Capital acciones ordinarias: Ilimitado		
Subscripto, 5051 acc. series 1a a 58a		
Realizado	41166 —	
A realizar	85109 —	
	126275 —	350400 —
Fondo de reserva		1704 80
Accionistas		4357 97
Directores y síndico		17 94
Cuentas corrientes		67046 93
Obligaciones a pagar		10000 —
Cuotas de amortización		3351 40
Intereses		13345 44
Multas		442 45
Derechos de transferencia, de cancelación, de ingreso, revisión y de valuación		3094 65
Comisiones, primas y descuentos		413 65
Ganancias y pérdidas		10316 07
		464491 30

Buenos Aires, Mayo 13 de 1912.

L. Peluffo, vicepresidente.—Alfredo L. Pignone, tesorero.—Julio Gerding, contador.—D. E. Vacarezza, director gerente.—Vº Bº B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 485-v-5 junio.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Antonio L. Agrelo, Lda.
Calle Corrientes 459

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, el lunes 17 de Junio próximo, a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Elección por el término de dos años, de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Antonio L. Agrelo (hijo) y Ricardo Méndes Gonçalvez y de 2 Directores Suplentes, en reemplazo de los Sres. José Pietranera y Pedro L. Moss, que han terminado su mandato.
2º Elección por el término de un año, de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los Sres. Rafael Lopez Agrelo y Dionisio V. Schóo, que han terminado su mandato.
3º Ratificación por la Asamblea General, de todos los actos practicados por el Directorio cesante, desde la terminación de su mandato, el 30 de Abril ppdo., hasta la fecha de la Asamblea.
4º Elección de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, subscriban el acta respectiva.
Nota: Art. 22. Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones, o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Presidente.
1º Junio—Nº 11-v-16 junio.

Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio de Buenos Aires

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en su carácter de Comisión Directiva de la «Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio», convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Junio próximo, a las 4 p. m., en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión nombrada en la Asamblea del 15 de Marzo último, y resolución sobre sus conclusiones.
2º Prórroga de la duración de la Sociedad.
3º Aprobación del proyecto de reformas de los Estatutos Sociales.
4º Elección de cinco Directores titulares, dos suplentes, dos Síndico titulares y un suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Nota: Se previene, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio, que para constituirse la asamblea, se requiere la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia del Establecimiento, hasta el día 4 de Junio próximo, y proveerse de la tarjeta correspondiente, a los efectos del Art. 13 de los Estatutos. —Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.—Ireneo Cucullu, vicepresidente.—Carlos Videla, secretario.
21 Mayo.—Nº 375-v-5 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370. Segunda convocatoria. Vigésima quinta asamblea general ordinaria. No habiendo tenido lugar por falta de número, la asamblea general ordinaria convocada para el Domingo 26 de Mayo, se cita nuevamente a los Sres. accionistas de este Banco para el Domingo 9 de Junio próximo a las 10 a. m., en su local calle Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los estatutos la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance.
2º Elección de un síndico y suplente.
3º Elección de los socios que deben reemplazar por el término de tres años, a los cinco directores siguientes, que cesan en su mandato, Sres. Félix G. de Alzaga, Horacio J. Ferrari, José G. Balcarce, Dr. Eduardo Peña, ingeniero Luis Valiente Noailles.
4º Elección de cinco directores suplentes.
5º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben subscribir el acta respectiva.
Nota: Para concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, Mayo 27 de 1912. — El Secretario.
28 Mayo—Nº 429-v-9 junio.

Banco Francés del Río de La Plata

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de 40. 000 acciones.

En consecuencia, desde el 1º de Mayo hasta el 28 de Junio próximo, inclusive, queda abierta en el local del Banco, la suscripción á dichas acciones.

Los señores accionistas deberán solicitar por escrito, dentro de ese plazo, por medio del boleto que le será remitido en este Banco, las acciones que deseen adquirir teniendo presente que el tipo de emisión es de 140 pesos, ciento cuarenta pesos oro sellado, por cada acción de 100 pesos oro sellado nominales, y que la suscripción y pago están sujetos á la forma establecida por los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Gerente.
20 Abril.—Nº 87-v-28 junio.

«Estancias Lochiquingan Ltda.»

Sociedad anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará en el Escritorio de los Señores F. D. Robertson y Cía., calle Bartolomé Mitre Nº 427, el día 15 de Junio próximo, a las 2 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Elección de un director, en reemplazo del señor G. Scott.
2º Reintegración del Capital Social, mediante pago a los Accionistas de una suma, a determinarse por la Asamblea.
3º Proyecto de arrendamiento del campo.
Nota: De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores F. D. Robertson y Cía., calle Bartolomé Mitre 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1912. — El Presidente.
29 Mayo—Nº 437-v-15 junio.

La Agrícola

Avenida de Mayo 822

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Compañía de Seguros «La Agrícola» a una asamblea general extraordinaria, para el día 14 de Junio de 1912, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día

1º) Discutir las Reformas a los Estatutos, propuestas por el Directorio, y aprobarlas o modificarlas.
2º) Designar dos de los Accionistas presentes para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
3º) Autorizar al Presidente para gestionar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las Reformas; admitir las modificaciones o supresiones que se exijan y efectuar los actos indispensables para que entren en vigor las resoluciones adoptadas.
Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus Acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—Buenos Aires, 24 de Mayo de 1912.—El Directorio.
Mayo 28—Nº 431-v-14 junio.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuesto local, Suipacha 269 el 28 del corriente a las 9 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta, Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio.
2º Aprobación del reparto de utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Adolfo G. Luro y Enrique de Uribe, salientes por terminación de período.
4º Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los Sres. Dr. José María Gamas, Ernesto Echagüe y Martín Iraizoz, salientes por terminación de período.
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54. de los Estatutos. — Adolfo G. Luro, Presidente: José R. Jaca, Director General. — 1º de Junio 1912.
3 Junio—Nº 473-v-28 junio.

«Banco del País»

Asamblea General Extraordinaria

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1912, a las 5 pasado meridiano, en el local del Banco San Martín 485.

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.
2º Nombramiento de nuevo Directorio.
3º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
Nota: De acuerdo con el Art. 22 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones, o certificados de acciones, en la Caja del Banco, tres días antes del señalado para que élla se realice. — Buenos Aires, Junio 4 de 1912. — El Gerente.
4 Junio—Nº 480-v-20 junio.

Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores

Cumpliendo lo dispuesto en el Art. 35 del Estatuto social, la Comisión Directiva invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 2 p. m., en el salón de actos de la casa social, Flores 2491, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea celebrada el día 25 de Junio de 1911.

2º Cuenta del estado y marcha de la Sociedad en el XVI año social.

3º Lectura de la Memoria descriptiva.

4º Elección de tres vocales de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores don Benigno Herrero, don Bruno Comas y don José García de las Longas, que terminan su mandato.

5º Elección de cuatro vocales del Jurado, en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Gerardo F. Pagés, don Pablo F. Estol, y don Antonio Fernández Sánz y tres suplentes.

6º Elección de tres vocales de la Comisión de Cuentas.

7º Nombramiento de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

8º Todos los asuntos, que con la anterioridad que previene el reglamento, hayan sido presentados por los señores socios.

Dada la importancia de la Asamblea, se le suplica su asistencia. — Jerónimo Franconetti, secretario honorario. — Benigno Herrero, presidente.

Nota: Para tener derecho al voto, se requiere que el socio se halle al corriente de sus cuotas mensuales.

5 Junio—Nº 486-v-5 junio.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 20 de Junio de 1912, que tendrá lugar en su local, calle Maipú 234, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del 5º ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1912.

2º Lectura de la Memoria del Directorio e informes sobre el estado actual de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 19 de Junio, para tener derecho a asistir a la Asamblea. — El Secretario.

5 Junio—Nº 483-v-19 junio.

Mercado de cereales a término de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Segunda convocatoria

De acuerdo con los Arts. 46 y 47 de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, el día 19 de Junio corriente, a las 2.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

2º Nombramiento de cuatro Accionistas para que, en representación de los demás subscriban y aprueben el Acta. — Buenos Aires, Junio 4 de 1912. — El Presidente.

5 Junio—Nº 484-v-15 junio.

Compañía Aérea Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Junio, a las 4,30 p. m., en el local, Avenida de Mayo 686 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911:

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del Síndico y del Síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.—René Lestre de Rey, director.

18 Mayo.—Nº 349-v-8 junio.

Compañía Anglo Argentina de Pesca

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el 18 de Junio a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Emisión de acciones, de acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos.

5º Aprobar las bases de un convenio de venta del activo social, y resoluciones que deban adoptarse con arreglo a cualquiera de los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Mayo 27 de 1912.—El Directorio.

30 Mayo.—Nº 443-v-18 junio.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la 6ª Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 12 de Junio próximo, a las 4 p. m., en su local social, Avenida de Mayo Nº 621 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1912, e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Matías F. Erausquín y Pedro O. Luro y de tres Suplentes, del Síndico Titular y Síndico Suplente, por expiración de sus respectivos mandatos.

4º Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para su celebración.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1912.—El Gerente.

27 Mayo—Nº 417-v-12 junio.

Samuel B. Hale Compañía Limitada

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1912.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y Suplente Síndico fijando su remuneración.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días, previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1912. — El Directorio.

1º Junio—Nº 462-v-17 junio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Junio a las 4 p. m., en su local social, 25 de Mayo 696, (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1912 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones, para tener entrada a la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Mayo de 1912.—El Gerente.

22 Mayo.—Nº 392-v-5 junio.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 1! del presente mes, por no haberse depositado el número suficiente de acciones, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 5 de Junio próximo, a las 4 p. m., en el local de la calle San Martín 113, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la situación financiera de la Compañía y adopción de algunas de las medidas indicadas en los Incisos 1º, 3º y 5º del Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene a los señores Accionistas que, siendo ésta la segunda convocatoria, de conformidad con los Estatutos, ésta se celebrará con cualquier número de acciones que se hayan depositado y la Asamblea resolverá válidamente a simple pluralidad de votos, cualquiera sea el número de acciones que estén representadas en ella.

Nota.—Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle Alsina 1902, de 3 a 4 p. m., (Art. 30 de los Estatutos.—Máximo Castro.

14 Mayo.—Nº 315-v-5 junio.

Cía. de Tramways «Eléctricos Buenos Aires»

Sociedad Anónima

Por el presente y por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el catorce de Junio próximo, a las 4 p. m., en el local social, Talcahuano 417, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reforma de Estatutos.

2º Confirmación o modificación del Directorio, de conformidad con los nuevos Estatutos que se sancionen.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán proveerse de la boleta correspondiente a sus acciones, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1912. — El Gerente.

27 Mayo.—Nº 418-v-14 junio.

Banco Basko Argentino

Por resolución del directorio del Banco Basko Argentino, se convoca a los Sres. accionistas para que reunidos en Asamblea Ordinaria el 15 de Junio del corriente año, a las 4,30 p. m., en la calle Córdoba 924, resuelvan:

Sobre la Memoria y Balance general del cuarto ejercicio bancario, que principió el 1º de Mayo de 1911 y terminó el 30 de Abril del año corriente.

Sobre los beneficios a distribuir en dicho ejercicio bancario.

Y para nombrar tres directores en reemplazo de los Sres. Martín Errecaborde, Pedro Loitegui y Diego E. Gazaba; y nombramiento del síndico que debe reemplazar al Dr. Pedro N. Elicagaray, cuyo mandato ha terminado. — El Director, Secretario.

28 Mayo—Nº 427-v-13 junio.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria para, el día 7 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1911.—La Comisión Directiva.

18 Mayo—Nº 357-v- 5 junio.

Gran Destilería de Buenos Aires

Sociedad anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día de 17 de Junio próximo, a las 4 p. m., en el local social calle Salta 1827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1911 y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de un Director, en reemplazo del Sr. Molas, fallecido.

3º Elección de un síndico.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912. — El Directorio.

31 Mayo—Nº 461-v-17 junio.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Bartolomé Mitre 300

Sociedad Anónima

Cooperativa de Crédito Limitada

Autorizada por Decreto de fecha 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Acciones..........		222280 —
Accionistas de acciones preferidas...	350000 —	
Accionistas de acciones ordinarias...	224710 —	
Acciones ordinarias rescatadas.......	3010 —	577720 —
Gastos de instalación y organización........................		22426 56
Caja........................		97790 22
Cartera........................		649087 89
Créditos hipotecarios..........		72313 30
Títulos........................		500 —
Propiedades........................		127704 90
Valores al cobro................		1133 22
Ventas a plazo................		133810 —
Muebles y útiles................		36552 61
Cuentas varias................		78695 98
		2020014 68

PASIVO		$ m/n
Capital emitido....		800000 —
Cuotas (capital integrado)..........	568835 —	
Capital rescatado...	3010 —	571845 —
Fondo de reserva................		76838 09
Fondo de rescate................		4631 —
Depositantes de valores		1133 22
Amortizaciones hipotecarias.....		10389 38
Depósitos........................		311204 67
Redescuento........................		226249 18
Administración sucursales.... .		6?3 73
Dividendo provisional 4.° ejerc.		5883 77
Dividendo adicional » »		1156 64
Fondo de quitas y quebrantos.		10000 —
		2020014 68

R. J. Davel, presidente.—F. O. Domínguez contador.—A. Morandi, gerente.—Eduardo Fierro, secretario.—H. G. Marenco, Vº Bº, síndico.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 474-v-5 junio.

Centro de Militares en Retiro

Se invita a los S. S. consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 6 de Junio a las 10 a. m., en el local social calle Larrea Nº 1032:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Renovación de la mitad de la C. D. para los siguientes puestos:

Presidente, Vicepresidente 1º y 2º Secretario de actas, Prosecretario, Secretario de Correspondencia, Protesorero, once vocales y tres miembros de la Comisión de Cuentas. — El Secretario.

3 Junio—Nº 472-v-5 junio.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Junio corriente, en el local de la Sociedad, 682 Bartolomé Mitre, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y reparto de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir dos Directores, en reemplazo de los Sres. Carlos T. Becu y Ricardo Fernández, que han sido sorteados; elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º Aclaración del Art. 6 de los Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. Se previene a los Sres. Accionistas, que deben entregar, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1912. — El Secretario.

30 Mayo—Nº 450-v-20 junio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN DE MONTURAS PARA LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuestas para la provisión de cuatrocientas monturas, con destino al servicio de las policías de los Territorios Nacionales.

2º El número de monturas que se licita, es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º Las monturas serán de calidad y confección igual á la muestra, existente en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional, del valor de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte, cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomará en cuenta la propuesta que no se presente en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta na-

cional, de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precíos expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 10 de Junio, á las 3 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º Las monturas serán entregadas dentro de los (30) treinta días, despues de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado, por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todas las monturas.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Director de Territorios Nacionales, ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno, ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto, en el día y hora designados.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.—I. Ruiz Moreno, Director de Territorios Nacionales.

v-10 junio.

Departamento Nacional de Higiene

El día 10 de Junio a las 2 p. m., tendrá lugar en el despacho del Secretario Administrativo, la licitación privada para la provisión de los útiles, aparatos y reactivos, materias colorantes para preparaciones, muebles, útiles, escritorio y útiles de limpieza y cocina, destinados a la instalación de las oficinas de Inspección de Productos Alimenticios (Sección Central, Rosario y Bahía Blanca). Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1912. —El Secretario.

v-10 junio.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 del corriente, para la provisión de material de saneamiento y útiles, destinados a la defensa contra el paludismo. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4, pasado meridiano.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 11 de Junio, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la provisión de racionamiento á los pasajeros que sufran observación sanitaria en el Lazareto de Martín García.

Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas con las formalidades de Ley el 8 de Junio próximo, á las 2 p. m.—El Secretario.

v-8 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días contados desde el 20 del corriente, para la provision de material de enfermería, útiles y drogas para botiquines, muebles y útiles de escritorio, diez armarios botiquines, destinados al servicio Médico de Asistencia Pública, para los Territorios Nacionales.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días de 1 á 5 p. m. Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio a las 2 p. m. con las formalidades de Ley.—El Secretario.

v-25 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Dirección Administrativa

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el segundo semestre del año 1912. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir de 11 a. m. á 6 p. m. á la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 5 de Junio próximo, á la una de la tarde. Las muestras pueden verse en la Oficina respectiva, calle Victoria esquina Balcarce (Antigua Aduana), de 11 a. m. á 6 p. m.—Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.—El Jefe.

v-5 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a la calle Humauca entre Pringles y Yatay, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva de afirmados. — Buenos Aires, Junio 15 de 1912. — El Jefe.

v-11 junio.

Construcción de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Bacacay de Boyacá a Gavilán y Blandengues de Avenida Vertiz a Blanco Encalada, para que concurran a la oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde, por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados, que el primer servicio semestral, vence el día 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva, sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1912. — El Jefe.

v-6 junio.

Impuesto de pavimentación

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Guanacache, Cuba de Monroe a Congreso entre vías F. C. C. A. y O'Higgins, entre O'Higgins y Arcos, entre Arcos y Cuba, French de Anchorena al Eje de Agüero, Fray Cayetano de Bogotá á Avellaneda, Caracas de Yerbal a Bacacay Bogotá de Gavilán a Fray Cayetano y Blandengues, de Blanco Encalada al Eje de Congreso, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde, por el afirmado construído últimamente, al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados, que el primer servicio semestral, vence el día 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentre de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva, sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1912. — El Jefe.

v-6 junio.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de maderas duras, pinos americanos, cedro paraguayo, fresno, roble, pople y mazas de virapitá y quebracho blanco, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

v-13 junio.

Llámase a licitación para la provisión de gallinas y huevos, con destino a los hospitales y casas de socorros, y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

v-13 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 2 de 1912.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Escobería, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1.1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 2 de 1912.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

v-10 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche y manteca, con destino a los hospitales municipales y Asilo Nocturno, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

v-10 junio.

Licitación para la provisión de dos millones de ladrillos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Junio, a la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1912.—El Secretario.

v-5 junio.

Licitación para la demolición de los edificios municipales ubicados, Perú números 168/76, 182 y 200 y Alsina 563/99.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Junio, a las 2 p. m. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1912.—El Secretario.

v-5 junio.

Licitación para la construcción del afirmado de las calles: Paraguay de Pueyrredón a Ecuador, Ecuador de Anchorena a Laprida y de Gallo a Bustamante.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subse-

cretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Junio, a la 1 p. m. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1912.—El Secretario.

v-5 junio.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

v-6 junio.

Llámase a licitación para la provisión del material necesario, con destino a las instalaciones eléctricas del Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a la 1 y 30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

v-6 junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Catalina Fleurquin de Péndola, por sí y en representación de sus hijos menores Norberto Pedro, Alcira, Mario Teófilo, Raúl y Lucila Péndola, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio L. Péndola. — Buenos Aires, Junio 1º de 1912. — El Secretario.

v-12 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Berta T. de Huergo por sí, y en representación de su hijo Fernando, y D. Max Huergo y Dª. Elba Huergo, representados por D Luis A. Huergo, en su carácter de Viuda e hijos legítimos, del ex Presidente de Enseñan- Agrícola y Profesor en las Universidades de Buenos Aires y La Plata, D. Ricardo J Huergo. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1912. — El Secretario.

v-11 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Elena Rendón de Dasso, por sí y en representación de sus hijos menores Dª. María Elena, Dª. Carmen Tomasa, D. Eduardo Luis y D. Héctor Emilio, en su carácter de Viuda e hijos legítimos, del ex Subcomisario de Policía, D. Eduardo Dasso. — Buenos Aires Mayo 31 de 1912. — El Secretario.

v-11 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Castro de Teilhard de Laterrisse, por sí, y en representación de sus hijos menores Andrea, Luis Clodomiro Juan Margarita y Amable Teilhard de Laterrisse y doña Magdalena Teresa Teilhard de Laterrisse en representación propia, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional é Instituto del Profesorado, D. Juan Teilhard de Laterrisse. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1912. — El Secretario.

v-8 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a D. Sebastián Giménez, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de once pesos cincuenta centavos ($ 11,50 m/n) moneda nacional, importe del saldo de las cantidades que cobró en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en su carácter de Cobrador Fiscal, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sres. Echart y Rosende Mitre, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos quince pesos treinta y tres centavos moneda nacional, de que son deudores, por concepto de derechos de aduana, sobre 5000 kilos de yerba canchada, según manifiesto Nº 45095 del año 1905; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 junio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla y un anclote, que tienen, más o menos, un peso de 500 y 300 kilos, respectivamente, las que han sido extraídas por la Draga «Ensenada», frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás y entregadas por el Capitán al Subprefecto de aquel puerto.

Si dentro del plazo acordado, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto.— Buenos Aires, Mayo 14 de 1912.—Pedro P. Húngaro, Oficial 1º.

v-21 junio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla que tiene adherida una cadena de diez metros más o menos, cuyo peso aproximado, es de cinco mil kilos, la que ha sido extraída por la Draga «Ensenada», mientras efectuaba un dragaje frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás, habiéndola su capitán entregado a la Subprefectura de este Puerto.

Si durante el dérmino establecido, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes, al respecto. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — Pedro A. Mugaro, Oficial 1º.

v-19 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una Chalana sin nombre, encontrada en el Río de la Plata a la altura de San Isidro, la que se halla depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, siendo sus características las siguientes:

De casco de madera, con 9 curbas; popa cuadrada, teniendo cuatro toleteras, castillete a proa y a popa, con dos bancadas al centro y un cinton en ambos costados interiores; está pintada de blanco por fuera y plomo obscuro por dentro. Su estado es regular y consta de las siguientes dimensiones: Eslora 4,07 mt.; manga 1,07 mt. y puntal 0,36 cm.

Se previene que si dentro del término acordado, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto. — Buenos Aires, Junio 1º de 1912. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-10 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Administración de los Ferrocarriles del Estado

672—Perú—672.

Aviso de Licitación.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, destinados a alambrado de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte:

a) 816 toneladas de alambre galvanizado ovalado Nº 17/15.

b) 424 toneladas de alambre galvanizado de púa.

c) 72 toneladas de alambre galvanizado liso Nº 14.

d) 1.210.000 varillas de hierro I, Nº 3.

e) 78.000 torniquetes al aire, según plano Nº 1660.

f) 500 portones de 4 metros, según plano Nº 1102.

g) 800 portoncitos de 1,20 metros, según plano Nº 1402.

h) 550 guardaganados de parrilla, según plano Nº 1070.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y ajustándose en todo a las bases de licitación, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 12 m. d., a 5,30 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d. a 2 m.

También pueden ser consultados en la Gerencia del Ferrocarril Central Norte en Tucumán, y en Cruz del Eje en la Gerencia del Ferrocarril Argentino del Norte.

Las propuestas para la provisión de los materiales indicados con las letras a, b, c, d y e, es decir, por alambre, varillas y torniquetes, serán abiertas en esta Administración el día 25 de Junio a las 2 p. m., y el día 26 del mismo mes, y a la misma hora, las correspondientes a los portones, portoncitos y guardaganados, o sean los indicados con las letras f, g, y h. —Buenos Aires, Mayo 20 de 1912. — La Administración.

v-26 junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de construcción del Hospital Regional de Bell Ville (Córdoba).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran los datos a disposición de los interesados.—Buenos Aires, Abril 15 de 1912.

v-17 junio.

Llámase a licitación pública, para la ejecución de la instalación eléctrica en el edificio de a Escuela Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas, se abrirán el día 26 de Junio de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en los Juzgados Federales de Santa Fe y Rosario, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios, para la licitación.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

v-26 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Junio próximo, a las 2 pasado meridiano, para la pavimentación con adoquines de granito de las zonas II, III, IV y V de la 5ª Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital. A cada proponente, cuya propuesta se acepte, no se adjudicará más de una zona. Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación. Lavalle 1206. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

v-17 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre de 1912, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de tres embarcaciones con motores de combustión interna, con destino a la navegación del Río Bermejo, de acuerdo c on el pliego de condiciones y demás documentos, que pueden adquirirse al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal ($ 10 m/n c/l), por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Junio 3 de 1912.

v-7 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio de 1912, a las 3 p. m., para la instalación de alumbrado eléctrico en las obras complementarias del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que pueden adquirirse al precio de pesos 10,00 moneda nacional por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, tercer Piso.—Abril 9 de 1912.

v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones de acero, para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, 3er Piso.—Abril 9 de 1912.

v-2[illegible] Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Expediente-S-2074/912.—Buenos Aires, Junio 3 de 1912.—Visto el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Ampliar el Registro Nº. 529 del Registro de Exploraciones del Territorio del Neuquen, agregándole que el objeto de la exploración es la busca de oro.—Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Ermitte.

v-15 Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 34.364

WASTE NOT (SIN PÉRDIDA)

Agosto 28 de 1911.—J. Tylor y Sons, Limited.—Artículos de la clase 32 (substituída).

v-6 junio.

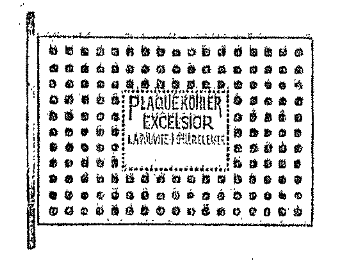
Acta Nº 34.641

"Mets"

Septiembre 23 de 1911.—Billiet y Co.—Artículos de las clases 8 a 43 (substituída).

v-6 junio.

Acta Nº 36.778



Mayo 28 de 1912.—Carl Bender I.—Medios para limpiar metales y artículos de metal, clases 14 y 32.

v-6 junio.

Acta Nº 36.779

AUTO SIGNAL

Mayo 28 de 1912.—León Paúl Edowart Appoullot.—Artículos eléctricos, mecánicos y para relojería, principalmente relojería e instrumentos de precisión, clases 16, 20, 21 25, 32, 38, 75 y 78,

v-6 junio.

Acta Nº 36.786

"Adelino"

Mayo 29 de 1912.—Pinto Leite y Brother.—Papelería, clase 72.

v-6 junio.

Acta Nº 36.724



Mayo 22 de 1912.—Pablo S. Kolbe.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-8 junio.

Acta Nº 36.794

REVISTA ILUSTRADA DE CUEROS Y CALZADO

Mayo 30 de 1912.—Gabriel Espi. — Artículos de la clases 72.

v-8 junio.

Acta Nº 36.795



Mayo 30 de 1912.—Raúl Sauvetere.—Artículos de las clases 68 a 69.

v-8 junio.

Acta Nº 36.799

Josiah Partridge & Sons Co.

Mayo 31 de 1912.—Josiah Partridge y Sons Co.—Artículos de la clase 36.

v-8 junio.

Acta Nº 36.803

«Laxaagarine»

Mayo 31 de 1912.—José Nava.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.

v-8 junio.

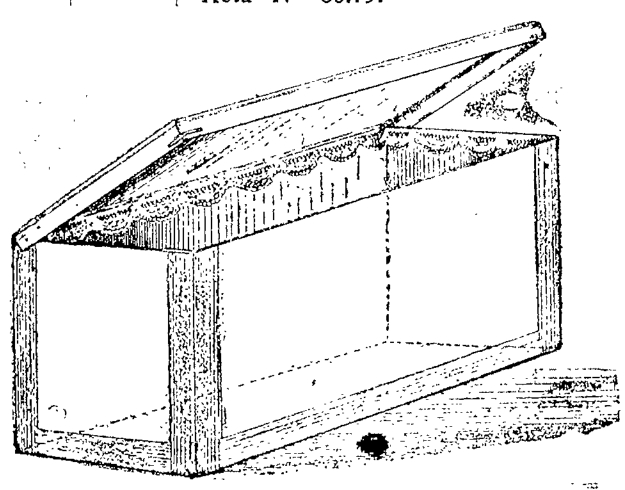
Acta Nº 36.804

«Agaryl»

Mayo 31 de 1912.—José Nava.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.

v-8 junio.

Acta N° 36.797







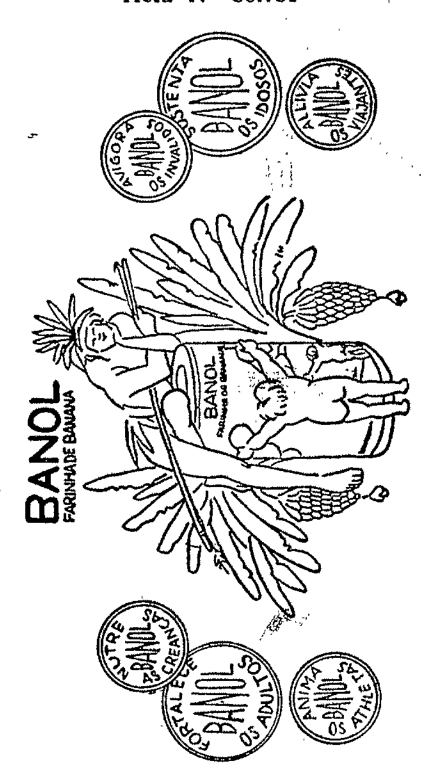
Mayo 30 de 1912.—La Cooperativa Nacional de Consumos.—Fideos en general, clase 65 (envase). v-8 junio.

Acta N° 36.796



Mayo 30 de 1912.—La Cooperativa Nacional de Consumos.—Fideos en general, clase 65. v-8 junio.

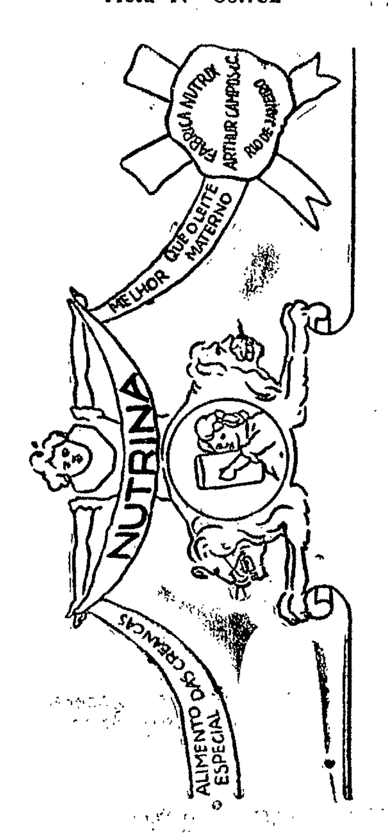
Acta Nº 36.781



Mayo 28 de 1912.—Arthur Campos y Co.—Artículos de las clases 1, 62 a 66 y 70.

v-6 junio.

Acta Nº 36.782



Mayo 28 de 1912.—Arthur Campos y Co.—Artículos de las clases 62 a 66, 70 y 79.

v-6 junio.

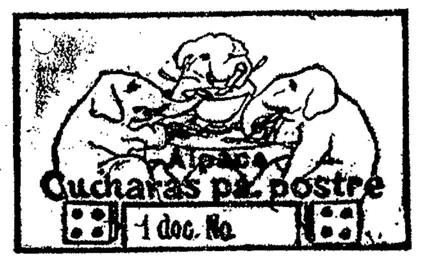
Acta Nº 36-789

"Como le va"

Mayo 29 de 1912.—Ernesto Decomis.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-6 junio.

Acta Nº 36.811



Mayo 31 de 1912.—Sächsische Metallwaren Fabrik, August Wellner Söhne.—Cubiertos y artículos y utensilios de mesa en general y orfebrería en general, y cuchillería de mesa, clases 42 y 56.

v-8 junio.

Acta Nº 36.812

«Helena»

Mayo 31 de 1912.—José G. Codina.—Artículos de las clases 1 a 79 lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-8 junio.

Acta Nº 36.806



Mayo 31 de 1912.—Andia y Cía.—Artículos de las clases 10, 26, 53, 54 y 57.

v-8 junio.

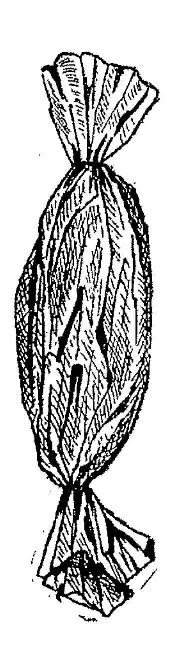
Acta Nº 36.808

WELLNER

Mayo 31 de 1912.—Sächsische Metallwaren Fabrik August Wellner Söhne.—Artículos de las clases 8 a 60.

v-8 junio.

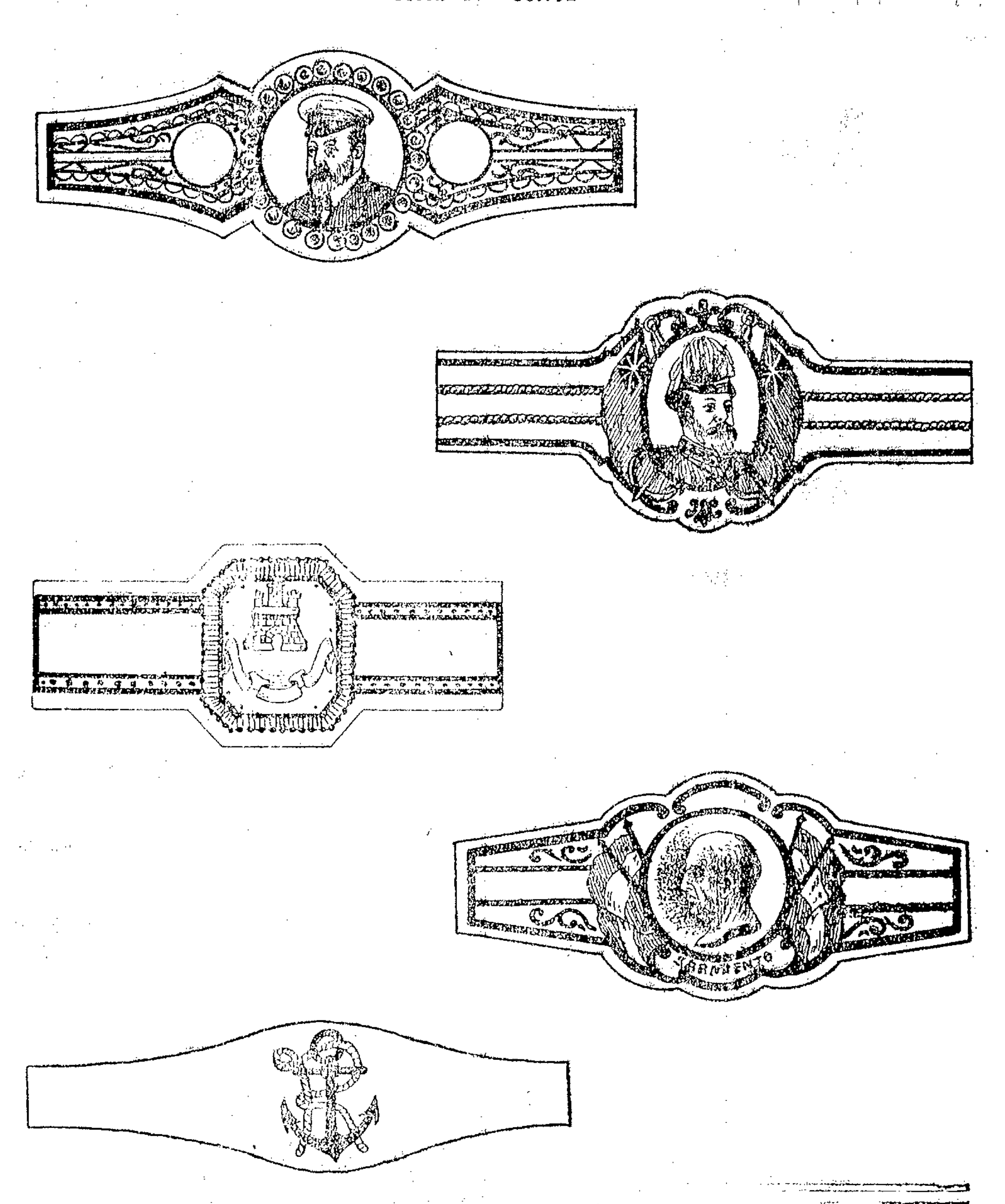
Acta Nº 36.809



Mayo 31 de 1912.—Francisco Mestre.—Sandwiches, clase 70 (envase).

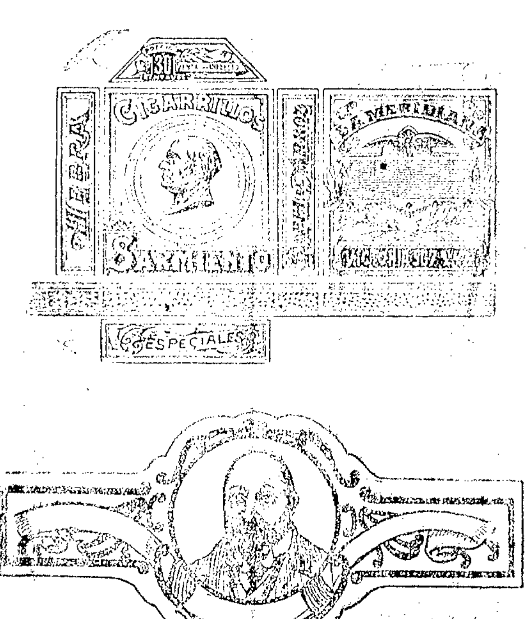
v-8 junio.

Acta Nº 36.792



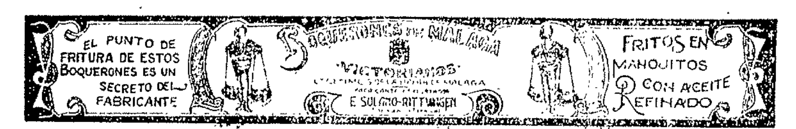
Mayo 30 de 1912.—Calixto López y Cía. —Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1. v-8 junio.

Acta Nº 36.793



Mayo 30 de 1912.—Pedro Más.—Artículos de las clases 1 a 59. v-8 junio.

Acta Nº 36.790

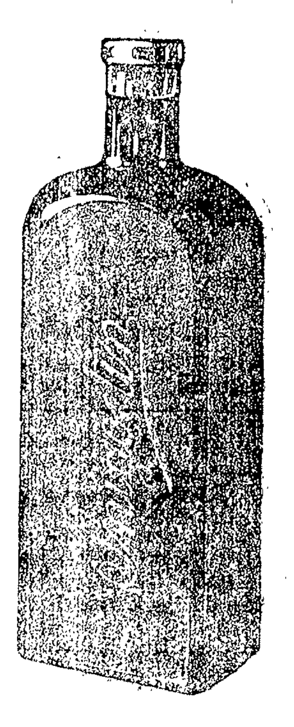


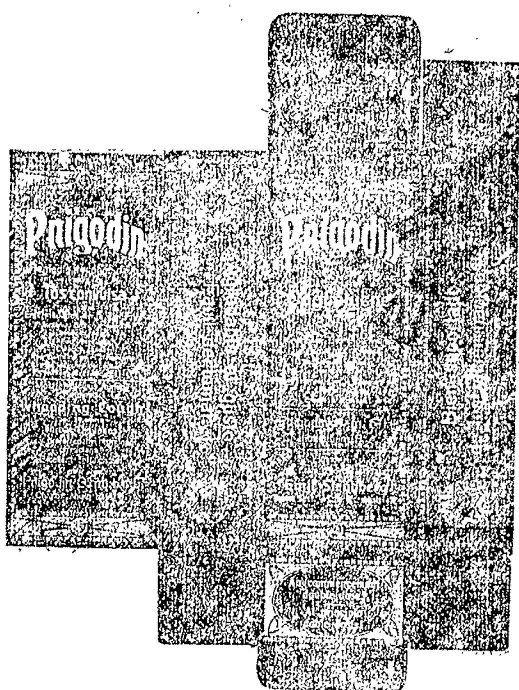
Mayo 30 de 1912.—E. Solano Rittwagen.—Artículos de las clases 61 a 71.
v-8 junio.

Acta Nº 36.791









Mayo 30 de 1912.—Emil Strubberg.— Artículos de la clase 79.
v-8 junio.

Acta Nº 36.800

«Plaf»

Mayo 31 de 1912.—Reisse y González.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-8 junio.

Acta Nº 36.802

«Agarine»

Mayo 31 de 1912.—José Nava.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-8 junio.

Acta Nº 36.801



Mayo 31 de 1912.—Rolando Politi.—Covedillas especiales para edificios y tabiques de escorias, yeso y cola, clase 29.

v-8 junio.

Acta Nº 36.785

"Kardomah"

Mayo 29 de 1912.—The Leverpool China e India Tea Company, Limited.—Artículos de las clases 1 a 79.

v-6 junio.

Acta Nº 36.787



Mayo 29 de 1912.—Luis y Emilio Meincke.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 23, 24, 32, 33,35; 42; 43. 46, 47 y 55.

v-8 junio.

Acta Nº 36.810



Mayo 31 de 1912.—Francisco Mestre.—Sandwiches, clase 70 (envase).

v-8 junio.

Acta Nº 36.788

"Voltem"

Mayo 29 de 1912.—Samuel Wheaton Furze.—Artículos de las clases 1 a 79 y lechería, clase 80 .

v-6 junio.

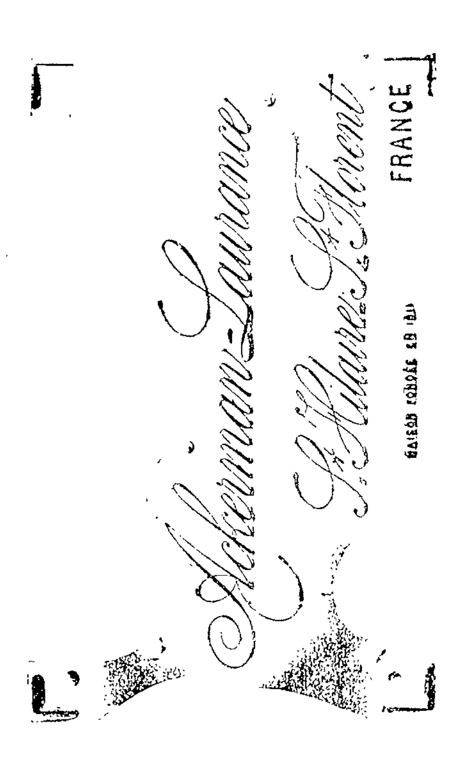
Acta Nº 36.783

DUCKLING

Mayo 28 de 1912.—Merrimack Manufacturing Company.—Artículos de las clases 44 a 47.

v-6 junio.

Acta Nº 36.784



Mayo 29 de 1912.—Compagnie Génerale des Vins Mousseux de Saumur Maison Ackerman Laurance.—Vinos de Champagne y espumantes en general, clase 68.

v-6 junio.

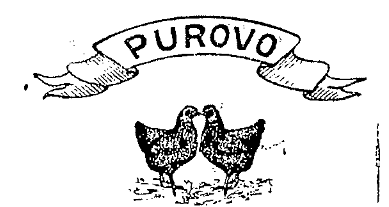
Marca Renunciada Nº 15.670



Concedida en Febrero 1º de 1906 a R. P. Canale y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1, 3 a 7, 9 a 15, 21, 23, 24 a 26, 28, 30, 31, 34 a 58, 60 a 72 y 74 a 79, con excepción de vinos en general, aceites, clases 9 y 64, piedras tierras, lozas arpilleras y antisárnico; la que renuncian en cuanto se refiere a los artículos de las clases 1, 3 a 7, 9 a 15, 21, 23, 24 a 26, 28, 30, 31, 34 a 43, 61 a 72 y 74 a 79, únicamente.

v-8 junio.

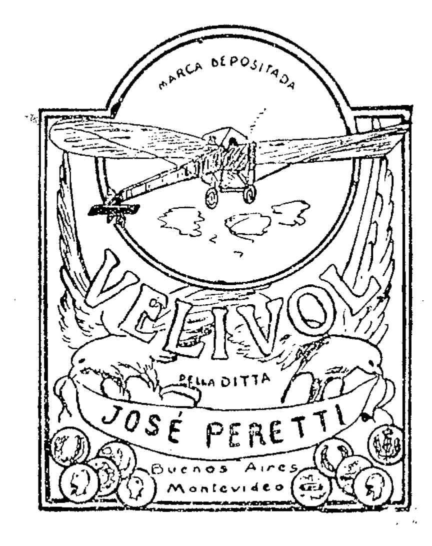
Acta Nº 35.672



Enero 22 de 1912.—Pozzo y Rossi. — Artículos de las clases 61 a 71 y 79 (modificada).

v-8 junio.

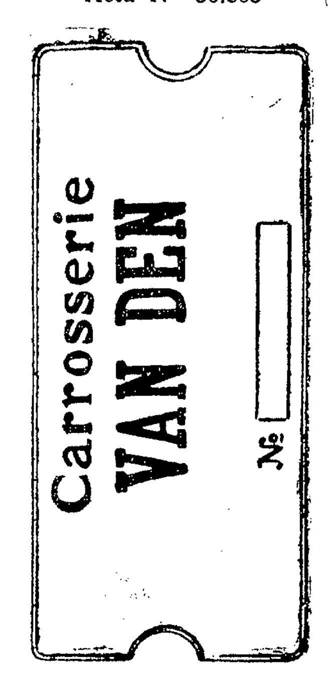
Acta Nº 36.780



Mayo 28 de 1912.—José Peretti.—Artículos de la clase 68.

v-6 junio.

Acta Nº 36.805



Mayo 31 de 1912.—Buxton, Cassini y Cía.—Carrosería de automóviles en general, clase 25.

v-8 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional